

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID-19, EN EL  
ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO, EN LA  
CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020-MARZO  
2021**

**Autor: Bach. Francisco Gomez Mendoza**

**Asesor: Mg. Wilmer Irigoín Apaéstegui**

Registro: (.....)

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A:

Mis padres que son el apoyo y mi felicidad  
dedicarles estas cortas palabras, que me  
acompañaron en este largo camino de estudiante y  
junto a ello Dios hizo que todo sea posible

## **Agradecimiento**

A todas aquellas personas que me acompañaron en el trecho que tuve que recorrer como estudiante y me brindaron su apoyo, a mis padres que su apoyo es incondicional sin ellos no sería posible haber culminado mis estudios y a Dios por permitirme gozar de una buena salud y con el todo es posible y sin antes culminar agradezco a mis profesores quienes me apoyaron cuando se me complicaba mientras aprendía los 12 ciclos de esta carrera.

**Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de  
Amazonas**

**Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI**

Rector

**Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN**

Vicerrector Académico

**Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN**

Vicerrectora de investigación

**Dr. BARTON GERVASI SALAMI LUNA**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

## Visto Bueno del Asesor de la Tesis



**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-K


#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ( )/Profesional externo (X), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada EL IMPACTO JURÍDICO - SOCIAL DEL COVID 19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020 - MARZO 2021 del egresado FRANCISCO GONZÁLEZ MENDOZA de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.



Chachapoyas, 20 de AGOSTO de 2021

  
Firma y nombre completo del Asesor

Mg. WILMER IRGOIN APAESTEGUI

**Jurado Evaluador de la Tesis**



---

Mg. JOSÉ SANTOS VENTURA SANDOVAL

Presidente



A stamp is visible over the signature, containing the text: "ALEJANDRO CASTILLO SOSA", "2016", and "M.A.A. 238".

---

Mg. ALEJANDRO CASTILLO SOSA

Secretario



---

Mg. MANUEL FERNANDO TERRONES GUEVARA

Vocal

## Constancia de Originalidad de la Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

Secretaría General  
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

### ANEXO 3-0

#### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del jurado Evaluador de la Tesis titulada: "EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID 19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020 – MARZO 2021", presentada por el estudiante ( )egresado( X ) FRANCISCO GOMEZ MENDOZA de la escuela profesional de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, con correo institucional: [7224521951@untm.edu.pe](mailto:7224521951@untm.edu.pe), después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada tesis; acordamos:

- La citada Tesis tiene 10% de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTM.
- La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTM, por lo que el aspirante debe revisar su tesis para corregir la redacción de acuerdo al informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al presidente del jurado Evaluador su tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas 10 de agosto del 2021.

  
\_\_\_\_\_  
VOCAL

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:.....  
.....

# Acta de Sustentación de la Tesis



**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-Q

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 24 de agosto del año 2021, siendo las 17 horas, el Aspirante: FRANCISCO GOMEZ MENDOZA defiende en sesión pública presencial ( ) a distancia ( X ) la Tesis titulada: "EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID 19. EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO. EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS. MARZO 2020 – MARZO 2021"., teniendo como asesor a: Mg. Wilmer Irigoín Apaéstegui, para obtener el Título Profesional de ABOGADO, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:



Presidente: Mg. Jose Santos Ventura Sandoval

Secretario: Mg. Alejandro Castillo Sosa

Vocal: Mg. Manuel Fernando Terrones Guevara

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material, métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportes originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervención es para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente , a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener Título profesional, en términos de :

Aprobado( X )

Desaprobado ( )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación, se levanta la sesión.

Siendo las 18 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

  
VOCAL

  
SECRETARIO

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:.....  
.....



## Índice o Contenido General

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Autoridades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	iv
Visto Bueno del Asesor de la Tesis	v
Jurado Evaluador de la Tesis	vi
Constancia de Originalidad de la Tesis	vii
Acta de Sustentación de la Tesis	viii
Índice o Contenido General	ix
Índice de Tablas	x
Índice de Figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. INTRODUCCIÓN	14
II. MATERIALES Y MÉTODOS	27
2.1.Objetivo general de la investigación	27
2.2.Enfoque de la investigación	27
2.3.Diseño de la investigación	27
2.4.Población y muestra y muestreo	28
2.5.VARIABLES de estudio	28
2.6.Métodos	28
III. RESULTADOS	31
3.1.Resultados de la encuesta aplicada	31
IV. DISCUSIÓN	52
V. CONCLUSIONES	57
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS	60

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Datos de la encuesta aplicada	32
<b>Tabla 2.</b> Datos de la encuesta aplicada	33
<b>Tabla 3.</b> Datos de la encuesta aplicada	34
<b>Tabla 4.</b> Datos de la encuesta aplicada	35
<b>Tabla 5.</b> Datos de la encuesta aplicada	36
<b>Tabla 6.</b> Datos de la encuesta aplicada	37
<b>Tabla 7.</b> Datos de la encuesta aplicada	38
<b>Tabla 8.</b> Datos de la encuesta aplicada	39
<b>Tabla 9.</b> Datos de la encuesta aplicada	40
<b>Tabla 10.</b> Datos de la encuesta aplicada	41
<b>Tabla 11.</b> Datos de la encuesta aplicada	42
<b>Tabla 12.</b> Datos de la encuesta aplicada	43
<b>Tabla 13.</b> Datos de la encuesta aplicada	44
<b>Tabla 14.</b> Datos de la encuesta aplicada	45
<b>Tabla 15.</b> Datos de la encuesta aplicada	46
<b>Tabla 16.</b> Datos de la encuesta aplicada	47
<b>Tabla 17.</b> Datos de la encuesta aplicada	48
<b>Tabla 18.</b> Datos de la encuesta aplicada	49
<b>Tabla 19.</b> Datos de la encuesta aplicada	50
<b>Tabla 20.</b> Datos de la encuesta aplicada	51

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Datos de la encuesta aplicada	32
<b>Figura 2.</b> Datos de la encuesta aplicada	33
<b>Figura 3.</b> Datos de la encuesta aplicada	34
<b>Figura 4.</b> Datos de la encuesta aplicada	35
<b>Figura 5.</b> Datos de la encuesta aplicada	36
<b>Figura 6.</b> Datos de la encuesta aplicada	37
<b>Figura 7.</b> Datos de la encuesta aplicada	38
<b>Figura 8.</b> Datos de la encuesta aplicada	39
<b>Figura 9.</b> Datos de la encuesta aplicada	40
<b>Figura 10.</b> Datos de la encuesta aplicada	41
<b>Figura 11.</b> Datos de la encuesta aplicada	42
<b>Figura 12.</b> Datos de la encuesta aplicada	43
<b>Figura 13.</b> Datos de la encuesta aplicada	44
<b>Figura 14.</b> Datos de la encuesta aplicada	45
<b>Figura 15.</b> Datos de la encuesta aplicada	46
<b>Figura 16.</b> Datos de la encuesta aplicada	47
<b>Figura 17.</b> Datos de la encuesta aplicada	48
<b>Figura 18.</b> Datos de la encuesta aplicada	49
<b>Figura 19.</b> Datos de la encuesta aplicada	50
<b>Figura 20.</b> Datos de la encuesta aplicada	51

## **Resumen**

El presente trabajo es de gran importancia, debido a que trata de un tema de crisis mundial, con efectos globales en diversos ámbitos de la vida del ser humano, tales como el sector de la economía, salud, social, seguridad, laboral, entre otros. Nos referimos a la pandemia del Covi-19, y en el caso específico se tratará de analizar y determinar el impacto que ha generado dicha pandemia en el ámbito laboral en nuestro país, motivo por el cual se ha nombrado a la presente investigación como “El impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021”. De tal modo, se delimitó una muestra, la cual ha proveído información esencial a través de un cuestionario con preguntas sobre la temática de estudio, dicho instrumento fue elaborado por el investigador y validado a juicio de expertos, cuyo análisis ha determinado que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, así como la afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida, la investigación fue no experimental, de alcance descriptivo explicativo; la muestra en la investigación fue escogida al azar, y está representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas. De la misma manera, en el estudio se utilizaron los siguientes métodos: descriptivo, deductivo, analítico, explicativo e interpretativo.

Palabras clave: Impacto jurídico social, pandemia covid-19, suspensión perfecta de labores calidad de vida.

## **Abstract**

This work is of great importance, because it deals with a global crisis issue, with global effects in various areas of human life, such as the economy, health, social, security, and labor sectors, among others. We refer to the Covi-19 pandemic, and in the specific case we will try to analyze and determine the impact that this pandemic has generated in the workplace in our country, which is why this investigation has been named as “The legal-social impact of COVID-19, in the private sector work environment, in the city of Chachapoyas, March 2020-March 2021”, in such a that, a sample was delimited, which has provided essential information through a questionnaire with questions about the study topic, said instrument was prepared by the researcher and validated in the opinion of experts, whose analysis has determined that the impact legal-social of covid 19, in the private sector work environment, in the city of Chachapoyas, March 2020-March 2021; it is the work interruption through the application of perfect suspension of work, arbitrary dismissals, as well as the impact on the decrease in income and quality of life. The research was non-experimental, descriptive and explanatory in scope; The sample in the research was chosen at random, and is represented by 80 affected workers from the private sector in the city of Chachapoyas. In the same way, the following methods were used in the study: descriptive, deductive, analytical, explanatory and interpretive.

Keywords: Social legal impact, covid-19 pandemic, perfect suspension of work, quality of life.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El estudio desarrollado es de vital relevancia, dado que trata de un tema de crisis mundial, con efectos globales en diversos ámbitos de la vida del ser humano, tales como el sector de la economía, salud, social, seguridad, laboral, entre otros. Nos referimos a la pandemia del Covi-19, y en el caso específico se tratará de analizar el impacto que ha generado dicha pandemia en el ámbito laboral en nuestro país, motivo por el cual se ha nombrado a la presente investigación como “El impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021” que trae consigo un estado de situaciones sin antecedentes, valga decir, no había pasado algo similar durante los últimos años, por lo que, tanto las autoridades, los especialistas, como la población en general, no sabía cuál era la manera más adecuada para afrontar esta crisis sanitaria.

En tal sentido, el objetivo primordial, ha sido determinar de qué manera se ha dado el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, de modo que se delimitó una muestra, la cual ha proveído información esencial a través de un cuestionario con preguntas sobre la temática de estudio, dicho instrumento fue elaborado por el investigador y validado a juicio de expertos, cuyo análisis ha determinado que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, así como la afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.

Para nadie es un secreto que, la situación por la cual se atraviesa actualmente a nivel mundial es incierta, y que poco a poco la población en general está tratando de adaptarse a las nuevas formas de convivencia social, modificando su forma de vida habitual, esto mismo ha sucedido en el campo del trabajo, ya que a causa de la pandemia Covid-19 se ha obstaculizado el progreso o avance en la economía, lo que ha generado la modificación en la dinámica dentro del entorno laboral, trayendo consigo la interrupción en el trabajo presencial, salvo aquellos servicios denominados esenciales, por lo demás se implantó de manera general el trabajo remoto, para evitar la propagación del contagio de Covid-19.

Cabe destacar que, para la OIT, la pandemia del covid-19, no solamente es una dificultad sanitaria, sino que además es una dificultad de trascendencia económica-social, por lo que recomendó poner en práctica medidas prioritarias y urgentes para garantizar no solamente la salud de los trabajadores, sino además la conservación de los puestos de trabajo, por lo tanto ha exhortado a los Estados miembros a ser vigilantes en la protección de los derechos de los trabajadores mientras dure la crisis pandémica del Covid-19.

A partir de ello, en un primer momento, el Estado peruano estableció ciertas medidas para ayudar a impulsar la economía, asimismo ayudar a que los trabajadores tengan solvencia monetaria, por lo que a la vez que se implementó el trabajo remoto, también se aplicó la licencia con goce de haber compensable al reinicio de actividades, se dispuso de la misma manera el retiro de la CTS, hasta por el monto de hasta dos mil cuatrocientos soles, por otro lado, también se determinó el retiro de parte del fondo acumulado en el Sistema Privado de Pensiones, hasta por el monto de dos mil soles. Todo esto, con la finalidad de dotar de solvencia económica a los trabajadores para afrontar la crisis pandémica generada por el Covid-19.

Posteriormente, el gobierno a partir del **D.U. 038-2020**, del 14 de abril del año 2020, estableció medidas complementarias para calmar o disminuir los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado frente al Covid-19, para que de esta manera ambas partes de la relación laboral no se vean perjudicadas, algunos artículos de dicho Decreto de Urgencia establecieron lo siguiente:

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, de carácter económico y financiero, que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado a consecuencia de las medidas restrictivas y de aislamiento social adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, ante la propagación del COVID-19, así como preservar los empleos de dichos trabajadores.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Decreto de Urgencia es aplicable a todos los empleadores y trabajadores del sector privado.

## MEDIDAS PARA PRESERVAR

### EL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES

#### Artículo 3. Medidas aplicables a las relaciones laborales en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria

3.1 Los empleadores que no puedan implementar la modalidad de trabajo remoto o aplicar la licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o por el nivel de afectación económica que tienen a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores.

3.2 Excepcionalmente, los empleadores referidos en el numeral precedente pueden optar por la suspensión perfecta de labores exponiendo los motivos que la sustentan, para lo cual presenta por vía remota una comunicación a la Autoridad Administrativa de Trabajo con carácter de declaración jurada según formato que como Anexo forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtppe](http://www.gob.pe/mtppe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. Dicha comunicación está sujeta a verificación posterior a cargo de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de presentada la comunicación, de los aspectos mencionados en el numeral 3.4.

3.3 La Autoridad Administrativa de Trabajo expide resolución dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de efectuada la verificación posterior a que se refiere el numeral precedente. De no expedirse dicha resolución, se aplica el silencio administrativo positivo.

3.4 De comprobarse la falta de correspondencia entre la declaración jurada presentada por el empleador y la verificación realizada por la Autoridad Inspectiva de Trabajo, o la afectación a la libertad sindical, la autoridad competente deja sin efecto la suspensión de labores, debiendo el empleador abonar las remuneraciones por el tiempo de suspensión transcurrido y, cuando corresponda, la reanudación inmediata de las labores. El periodo dejado de laborar es considerado como de trabajo efectivo para todo efecto legal.

3.5 Las medidas adoptadas al amparo del presente artículo rigen hasta treinta (30) días calendario luego de terminada la vigencia de la Emergencia Sanitaria. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Economía y Finanzas se puede prorrogar este plazo.

#### Artículo 4. Trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos

Los empleadores que se vean imposibilitados de cumplir con lo previsto en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, porque los trabajadores pertenecen a un grupo de riesgo por edad o por factores clínicos, pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores.

#### Artículo 7. Medidas compensatorias a favor de los trabajadores que se encuentren en suspensión perfecta de labores

7.1 Excepcionalmente, se autoriza a los trabajadores comprendidos en una suspensión perfecta de labores prevista en el marco legal vigente y sujetos a los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, a disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), previsto en la Ley N° 30334, hasta por una (1) remuneración bruta mensual por cada mes calendario vencido de duración de la suspensión perfecta de labores. Las entidades financieras deben desembolsar el monto correspondiente, a la solicitud del trabajador y con la confirmación de que el trabajador se encuentra comprendido en una medida de suspensión perfecta de labores. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo habilita una plataforma de consulta para las entidades financieras, o en su defecto, les remite con frecuencia semanal o menor, a través de los medios informáticos correspondientes, la información que corresponda sobre las suspensiones perfectas de labores presentadas que les permita confirmar a las entidades financieras que los trabajadores se encuentran comprendidos en una medida de suspensión perfecta de labores. La solicitud del trabajador puede ser presentada por vía remota y ejecutada mediante transferencia a cuentas activas o pasivas del trabajador que éste indique. La libre disposición a que se refiere este numeral es adicional a la libre disposición regulada en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.

7.2 El trabajador que se encuentre en una suspensión perfecta de labores prevista en el marco legal vigente, y que no cuente con saldo en su cuenta CTS, puede solicitar a su empleador el adelanto del pago de la CTS del mes de mayo de 2020 y de la gratificación del mes de julio de 2020, calculados a la fecha de desembolso. Esta solicitud puede ser presentada por vías no presenciales y ejecutada mediante transferencia a cuentas activas o pasivas del trabajador que este indique. El empleador debe efectuar el adelanto dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de efectuada la solicitud del trabajador.

7.3 Para los casos de los trabajadores que se encuentren en una suspensión perfecta de labores regulada en el numeral 3.2 del artículo 3, que pertenezcan al régimen laboral de la microempresa conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, y cuya remuneración bruta sea de hasta S/ 2 400, 00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), dispóngase la creación de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19". Esta prestación económica es otorgada por el Seguro Social del Salud hasta por un monto máximo de S/ 760, 00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) por cada mes calendario vencido que dure la correspondiente medida de suspensión perfecta de labores, hasta por un periodo máximo de tres (3) meses.

7.4 La Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19 establecida en el numeral precedente, se otorga a solicitud de los trabajadores quienes la ingresan de manera virtual en la plataforma web que el Seguro Social de Salud EsSalud implementa para tal fin. Asimismo, para la aplicación de dicha medida el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite, a través de los medios informáticos correspondientes, la información que corresponda sobre las suspensiones perfectas de labores aprobadas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3.

Como es de notarse, dicho instrumento legal dejó establecido que el empleador solamente podrá aplicar la suspensión perfecta de labores de manera total o parcial,



siempre que no sea posible emplear a sus trabajadores mediante trabajo remoto o conceder la licencia con goce de haber. De la misma manera, el empleador debe aplicar prioritariamente las medidas alternativas prefiriendo en todo momento el acuerdo mutuo con los trabajadores, con la finalidad de conservar el vínculo laboral y el disfrute de la remuneración que les corresponda a los trabajadores. Así también quedó establecido en el D.S. 011-2020-TR, que estableció disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020.

Posteriormente, a través del D.S. 015-2020-TR, se modificó los artículos 3, 5 y 7 del Decreto Supremo N° 011-2020-TR; es decir, ya no era obligación para el empleador que de manera anticipada aplique las medidas alternativas, antes de aplicar la suspensión perfecta de labores, quedando de esta manera facultativamente a criterio del empleador, siempre y cuando haya ausencia de ventas un mes antes de aplicar la suspensión perfecta de labores.

Ahora, con respecto la suspensión perfecta de labores, es una figura jurídica que se encuentra estipulada en el D.L. 728 (LPCL) y que puede ser utilizada por el empleador, siempre y cuando se dé en un contexto en el que existan hechos imprevisibles, extraordinarios e irresistibles. Dicha figura jurídica ha sido establecida por el gobierno peruano como una manera excepcional y especial mientras dure el estado de emergencia que ha sido decretado por el estado peruano. Lo que hay que enfatizar en la aplicación de la figura de suspensión perfecta de labores en esta pandemia del Covid-19, es la aplicación del silencio administrativo positivo si es que la Autoridad administrativa de Trabajo no resuelve los pedidos de suspensión perfecta dentro del plazo establecido en la norma.

Al respecto, Toyama (2015) ha establecido que los derechos del trabajador tienen sus cimientos en nuestra Carta Magna, asimismo que el contrato de trabajo se encuentra protegido constitucionalmente, por lo que no se puede despedir a un trabajador sin causa justificada, caso contrario devendría en un despido arbitrario.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el gobierno peruano ha determinado ciertas disposiciones en el campo laboral durante la pandemia, tales como i) La atención en los servicios de Es salud, aun cuando no se haya hecho la aportación correspondiente, esto con la finalidad de garantizar la salud de los trabajadores; ii) El trabajador podía acceder a retirar de su cuenta de Compensación por Tiempo de

Servicios, solicitando hasta una remuneración mensual por el tiempo que dure la suspensión; iii) Si el trabajador no contaba con suficientes fondos en su cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios, podía solicitar a su empleador el adelanto de CTS concerniente a mayo, así como de gratificación concerniente a julio, ambos conceptos correspondientes al año dos mil veinte; iv) Los trabajadores que estaban en el régimen de la microempresa y se les había aplicado la suspensión perfecta de labores, recibían un subsidio de setecientos sesenta soles por parte del Estado; v) El trabajador podía tener acceso al retiro del monto de dos mil soles de su fondo de AFP.

Es preciso señalar que la figura denominada suspensión perfecta de labores en un primer momento fue establecida hasta el nueve de julio del año dos mil veinte, posteriormente ha sido ampliada a través de diversos decretos de urgencia, lo cual ha sido perjudicial para el trabajador, a pesar de los esfuerzos por parte de Estado para aminorar la crisis a través de diversos mecanismos, esto no ha sido suficiente ni oportuno, colocando al trabajador en situación de desamparo.

Respecto a la figura denominada suspensión perfecta de labores, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, da un alcance de datos sobre los requerimientos presentados por las diferentes empresas que solicitaron la aplicación suspensión perfecta de labores para sus trabajadores, tenemos el siguiente cuadro:

N° ORDEN	NUMERO DE REGISTRO	RUC	RAZON SOCIAL	NUMERO DE INFORMES DE ACTUACIONES INSPECTIVAS	INSPECTOR ACTUANTE	FECHA DE ENVIO email: drtpe-a@hotmail.com	ESTADO
1	010402	20480527977	LAS ORQUIDEAS CONSORCIO TURISTICO EIRL	0039	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	19-May-20	<b>D</b>
2	013402	20480614942	AG&C CONSULTORES	0040	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	19-May-20	<b>D</b>
3	011283	20603526318	SERVICIOS ULTIPLS MABECA EIRL	0041	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	19-May-20	<b>D</b>
4	012040	20603643730	UTCUBAMBA CONSULT EIRL	0042	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	19-May-20	<b>D</b>
5	012592	20601870933	NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES P&R EIRL	0043	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	19-May-20	<b>D</b>
6	024225	20438469576	COMERCIAL ANGULO S.R.L.	0015	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	2-Jun-20	<b>D</b>
7	025510	10104941015	MOROCHO KHAN FERNANDO JAVIER	0016	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	2-Jun-20	<b>D</b>

8	021873	10458773250	MENDOZA GUEVARA DANI DE JESUS	0017	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	2-Jun-20	A
9	021760	20487969231	LA REAL CECINA E.I.R.L.	0018	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	2-Jun-20	A
10	028318	20392331850	R.O. SERVICIOS MEDICOS E.I.R.L	0019	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	2-Jun-20	D
11	028359	20480372086	PERU NATIVO E.I.R.L	0020	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	2-Jun-20	A
12	023626	20603152299	LA ENSENADA HOTEL CHACHAPOYAS E.I.R.L.	0044	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	3-Jun-20	D
13	035014	10734453906	REYNA LOPEZ SANDY MILAGROS	0045	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	3-Jun-20	D
14	024135	10334043041	VILLA DE RAMIREZ MARIA EUFELINDA	0045	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	3-Jun-20	A
15	021931	20601503558	MI PEQUEÑO UNIVERSO CHACHAPOYAS E.I.R.L.	0059	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	3-Jun-20	A
16	021899	10102550434	SERRANO BAZAN JOSE ROMEL	0058	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	3-Jun-20	A
17	023335	20604749906	LA CASA DE LOS PERFILES S.R.L.	0046	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	4-Jun-20	D
18	010214	20602181911	TECNOAGRO SERVICIOS AGRICOLAS E.I.R.L.	0015	ALDO HERNANDEZ FONSECA	4-Jun-20	D
19	015460	20539068777	SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL EL AMAZONENCE S.R.L.	0030	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	4-Jun-20	D
20	014342	10335600857	TANTALEAN RODRIGUEZ MARIA ZULEMA	0016	ALDO HERNANDEZ FONSECA	4-Jun-20	D
21	039003	20479384739	ASOCIACION MUSEO LEYMEBAMBA	0047	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	4-Jun-20	D
22	023047	20480348533	COMERCIAL BECERRA E.I.R.L.	0017	ALDO HERNANDEZ FONSECA	5-Jun-20	D
23	023162	10335654477	SUCESION INDIVISA TANTALEAN RODRIGUEZ ALTAVIRA DE LAS MERCEDES	0018	ALDO HERNANDEZ FONSECA	5-Jun-20	D
24	022895	20603040814	HOTEL VILLA PARIS E.I.R.L.	0060	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	5-Jun-20	D
25	037281	20605645578	INVERSIONES Y SERVICIOS LLOQ S.A.C.	0048	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	5-Jun-20	D
26	021829	10334292105	VARGAS ZUMAETA HAMILTON	0062	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	5-Jun-20	D
27	009957	20479782033	PCI DEL PERU EIRL	0002	PEDRO MORENO ARGUELLAS	8-Jun-20	D
28	025611	20479421871	HESAM SRL	0021	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	8-Jun-20	D

29	021818	20600245946	CONSULTORES Y SERVICIOS PHIMA SRL	0063	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	8-Jun-20	A
30	024142	20539251971	ÑUÑURCO TRAVELLERS TURISTICOS EIRL	0046	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	8-Jun-20	A
31	027535	10471987382	MOROCHO CSTAÑEDA LORENA VERONICA	0061	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	8-Jun-20	D
32	021803	20561371572	SERVICIOS UTC EIRL	0017	OSWALDO GUEVARA	9-Jun-20	D
33	035702	20600659686	INTERCONEXIONES YSABELLAEIRL	0024	OSWALDO GUEVARA	9-Jun-20	D
34	030235	20488003942	CONSTRU INNOVA SAC	0021	OSWALDO GUEVARA	9-Jun-20	A
35	023325	20479802328	HOTEL BAGUA GRANDE EIRL	0018	OSWALDO GUEVARA	9-Jun-20	D
36	028516	20480139373	SERVICIOS AGRICOLAS SAN FELIPE SCRL	0020	ALDO HERNANDEZ FONSECA	9-Jun-20	D
37	000081	20605160591	AGREGADOS Y MULTISERVICIOS BAGUA GRANDE EIRL	0031	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	9-Jun-20	A
38	025516	20561289132	BETO CAR	0022	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	9-Jun-20	D
39	028228	20561249343	CONSTRUCTORA MULTISERVICIOS EIRL	0019	ALDO HERNANDEZ FONSECA	9-Jun-20	D
40	031828	20487865371	HOTEL ADRIAN	0022	ALDO HERNANDEZ FONSECA	9-Jun-20	D
41	031427	20600504739	INDUSTRAS ALIMENTARIAS K&C EIRL	0021	ALDO HERNANDEZ FONSECA	9-Jun-20	D
42	024100	10441627179	MENDOZA GUEVARA JOSE DEIVIS	0047	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	9-Jun-20	A
43	007975	20601551951	REYCAL COMPANY SAC	0032	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	9-Jun-20	A
44	026931	10336720805	VELAYARCE CHUQUIZUTA SEGUNDO ALBERTO	0033	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	9-Jun-20	D
45	011177	20488116399	DISTRIBUIDORA COMERCIAL CHAMBE EIRL	0015	OSWALDO GUEVARA	10-Jun-20	D
46	027863	10164017945	LLONTOP MARCELO V. MANUEL	0034	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	10-Jun-20	D
47	004940	20600865812	GRAN HOTEL DELMILL EIRL	0016	OSWALDO GUEVARA	10-Jun-20	D
48	025867	20480135114	HOTEL NIEVA EIRL	0017	ALDO HERNANDEZ FONSECA	10-Jun-20	D
49	031072	10336744721	SANCHEZ DE CHUPILLON FLOR ANGELICA	0022	OSWALDO GUEVARA	10-Jun-20	D
50	035189	10008700911	RODRIGUEZ MALDONADO OLGA	0023	OSWALDO GUEVARA	10-Jun-20	D
51	035209	10336649591	VALLEJOS CHAVEZ IDELSA	0023	ALDO HERNANDEZ FONSECA	10-Jun-20	D
52	011542	20603574681	SERVICIOS ESPECIALIZADOS CARAL SAC	0029	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	10-Jun-20	D
53	027894	20602042121	CORPORACION DE SERVICIOS GENERALES BUSTAMANTE GRUP EIRL	0020	OSWALDO GUEVARA	10-Jun-20	D

54	014508	20479813281	N.L. TRAVEL SERVIS EIRL	0003	PEDRO MORENO ARGUELLAS	10-Jun-20	<b>D</b>
55	023584	10166713442	LEYVA CUBAS MANUEL	0006	PEDRO MORENO ARGUELLAS	10-Jun-20	<b>D</b>
56	021216	10430184267	VASQUEZ QUINTANA LUIS EIDER	0004	PEDRO MORENO ARGUELLAS	10-Jun-20	<b>D</b>
57	026471	10165025810	SOLIS CALDERON NELLY MERCEDES	0005	PEDRO MORENO ARGUELLAS	10-Jun-20	<b>D</b>
58	024081	10477129892	VASQUEZ RIVASPLATA MILENY	0048	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	10-Jun-20	<b>A</b>
59	036084	20479992780	CENTRO COMERCIAL JESSY DE JOSE DARIO SRL	0065	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	11-Jun-20	<b>D</b>
60	028278	10334329131	GOMERZ VERGARAY DANY	0051	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	12-Jun-20	<b>A</b>
61	244044	101811352910	MORI CHAVEZ ELISEA	0064	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	12-Jun-20	<b>D</b>
62	031336	20487725367	TERRA MIA CAFÉ SAC	0049	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	12-Jun-20	<b>A</b>
63	028142	10335648540	TORRES VDA DE MUÑOS MARIA ELENA	0007	PEDRO MORENO ARGUELLAS	12-Jun-20	<b>D</b>
64	27554	20479463108	NEGCIACIONES JOE DANIEL	50	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	12-Jun-20	<b>A</b>
65	30155	20600162412	SINCON EIRL	36	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	13-Jun-20	<b>A</b>
66	21167	10334082542	RAMOS VERGARAY JULIO	53	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	14-Jun-20	<b>D</b>
67	21125	20600564774	INVERSIONES MATHEWEIRL	52	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	15-Jun-20	<b>A</b>
68	34844	10806187190	SANTISTEBAN MUGUERZA CARLOS ERNESTO	35	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	15-Jun-20	<b>D</b>
69	31136	10432558954	VILCHEZ REATEGUI SEGUNDO ALEJANDRO	37	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	22-Jun-20	<b>A</b>
70	39016	10427886528	OCAMPO ALVARADO CARMEN DOLORES	23	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	22-Jun-20	<b>A</b>
71	37217	20539071212	J & Z CONSULTORES Y CONTRATITAS EIRL	54	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	22-Jun-20	<b>A</b>
72	42129	10334068710	GUTIERREZ MORI CLARA MARLENY	24	ROSITA JACKELIN POQIOMA RAMIREZ	23-Jun-20	<b>A</b>
73	42033	10334052457	AMPUERO BARRANTES ROSA	50	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	23-Jun-20	<b>D</b>
74	42938	10334052457	AMPUERO BARRANTES ROSA	50	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	24-Jun-20	<b>D</b>
75	40608	10336683055	GUEVARA CORONEL NOE	25	ALDO HERNANDEZ FONSECA	9-Jul-20	<b>D</b>
76	43662	10336725882	DIAZ ALEJANDRIA ESTHER ELENA	26	ALDO HERNANDEZ FONSECA	20-Jul-20	<b>D</b>
77	44285	10336725017	DIAZ ALEJANDRIA ARMESTER	27	ALDO HERNANDEZ FONSECA	20-Jul-20	<b>D</b>
78	42823	20288529087	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS	9	PEDRO MORENO ARGUELLAS	20-Jul-20	<b>D</b>

			ELECTRICOS UTCUBAMBA SAC				
79	42475	20561378666	SOFISTIC EIRL	40	SHEYLA LOPEZ RAMIREZ	20-Jul-20	<b>D</b>
80	44463	10475407445	SILVA VASQUEZ ENNER	52	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	27-Jul-20	<b>D</b>
81	43987	20600564774	DELINEAR EIRL	53	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	27/07/20	<b>A</b>
82	457779	20535930890	COGTA NATURA	55	ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TUESTA	04/08/20	<b>A</b>
83	28926	20561315826	EMPRESA MUSICAL ESTUDIO UNIVERSO EIRL	31	ALDO HERNANDEZ FONSECA	04/08/20	<b>A</b>
84	44102	10336421654	DIAZ ALEJANDRIA MARITA	30	ALDO HERNANDEZ FONSECA	04/08/20	<b>A</b>
85	45421	20561418129	RANDA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	32	ROSITA JACKELIN POQUIOMA RAMIREZ	17/08/20	<b>A</b>
86	46140	20480527977	LAS ORQUIDEAS CONSORCIO TURISTICO E.I.R.L.	54	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	17/08/20	<b>A</b>
87	33992	10334016248	ARTEAGA DE GUEVARA MARINA	69	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	17/08/20	<b>A</b>
88	46583	10064035270	CASTAÑEDA RUBIO EDUARDO	33	ROSITA POQUIOMA RAMIREZ	21/08/20	<b>A</b>
89	45345	20600245946	CONSULTORES Y SERVICIOS PHIMA SRL	70	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	21/08/20	<b>A</b>
90	45710	10334043041	VILLA DE RAMIREZ MARIA EUFELINDA	55	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	21/08/20	<b>A</b>
91	45777	20487969231	LA REAL CECINA E.I.R.L.	56	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	27/08/20	<b>A</b>
92	45407	20487725367	TERRA MICA CAFÉ SAC	71	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	27/08/20	<b>A</b>
93	430	20605116834	JC INMUEBLES S.A.C.	58	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	27/08/20	<b>A</b>
94	47637	20539071212	J & Z CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	65	ALEXANDER MELENDEZ PANTOJA	02708/20	<b>A</b>
95	47023	20480024479	AMAZON E.I.R.L.	72	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	27/08/20	<b>A</b>
96	47526	20605645578	INVERSIONES LLOQ S.A.C.	73	WILDER NOE GRANDEZ MAICELO	27/08/20	<b>A</b>

Fuente: DRTPE – A

Como se puede observar, de los datos extraídos de la información proporcionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, un aproximado de 96 empresas han solicitado la suspensión perfecta de labores para sus trabajadores, de las cuales fueron aprobadas 38 solicitudes, tal como se detalla en el cuadro anterior.

De la misma manera, a consecuencia de la pandemia Covid-19, el Estado dictó medidas excepcionales y temporales como por ejemplo la declaración del estado de emergencia y el aislamiento social de manera obligatoria en todo el ámbito nacional a través del Decreto Supremo 044-2020-PCM, de la misma manera a través del Decreto de Urgencia 026-2020, se establecieron disposiciones laborales en donde una de las principales novedades fue el trabajo remoto, siendo la primera vez que se dictó este tipo de medida temporal. Por otro lado, por otro lado, mediante el Decreto Legislativo 1499, se determinó la utilización de medios tecnológicos para la comunicación, tanto para trabajadores como para empleadores.

En nuestros días, el Covid-19, ha generado no solo muerte y pánico en la población, sino además caos en todas las esferas de la vida, agravando el estado de necesidad y pobreza, generando a la vez que no haya igualdad al momento de aplicar ciertas normas dictadas por el gobierno, porque si bien es cierto, dichos dispositivos legales pueden favorecer a cierta parte de la población de trabajadores, sin embargo que pasará con el sector informal, que a decir verdad es bastante elevado en nuestro país, cómo afrontarán esos trabajadores dicha pandemia, he ahí la política estatal que implemente el gobierno para evitar una crisis humanitaria.

Tal como afirma, Ávila (2020) en su investigación relacionada con “la nueva normalidad en el ámbito del trabajo, menciona que uno de los principales cambios que se enfrentará a consecuencia del Covid-19, será la modalidad de trabajo que se empiece a generar, es decir uno podrá trabajar desde el ambiente de su hogar.

Al respecto, enfatiza que, dentro de las cosas buenas de poder desarrollar el trabajo desde el hogar, es que se ha servido para eliminar todo tipo de barreras o prejuicios respecto del empeño y rendimiento de los trabajadores que laboran bajo la modalidad denominada trabajo remoto, por lo que considera que la tecnología favorece el crecimiento y ayuda a las nuevas formas de trabajo.

De la misma forma, Vallespín (2020) en su investigación que titula “El futuro ya está aquí”, manifiesta que toda la actividad económica se encuentra obstaculizada a causa del Covid-19, que sus repercusiones se evidencian de manera muy particular en el ámbito laboral, modificando la forma de coexistencia dentro de la sociedad, alterando de manera grotesca el bienestar económico y emocional de las personas, al mismo tiempo que hay generado las nuevas formas de desarrollar el trabajo,

teniendo presente las nuevas tecnologías que tienen que emplearse y acoplarse por ambos sujetos de la relación laboral para un buen desarrollo en el campo del trabajo.

Por su parte, Pinheiro (2020) en su trabajo que está íntimamente relacionado con el trabajo en los tiempos de Covid-19 en el continente sudamericano, expresa que esta pandemia va a generar que millones de personas pierdan su trabajo, que haya despidos masivos, que muchas empresas cierren sus negocios y otras quiebren por falta de productividad. En consecuencia, en Sudamérica la disminución de ingresos generará que millones de personas queden en estado de pobreza y miles en estado de pobreza extrema. Menciona también, que esto pudo haberse evitado si es que los Estados hubieran respondido de manera adecuada ante esta crisis; sin embargo, no lo hicieron y hoy se está pagando las consecuencias.

En el mismo sentido, Godderis (2020) en su investigación referida al estado emocional de los trabajadores a causa de la pandemia del Covid-19, hace mención que las complicaciones en la salud de los trabajadores pueden producirse a posteriori, debido a varios factores, por ejemplo, a causa de despidos laborales, contagios masivos, aislamiento social, sobrecarga laboral, disminución de ingresos económicos, adaptación a las nuevas normas de convivencia social, entre otros. Todo esto podría generar la afectación en el estado emocional, familiar y laboral de los trabajadores, lo que en el campo del trabajo les impediría desarrollar sus labores con normalidad y de manera efectiva.

De forma semejante, Weller, et al (2019) en su trabajo relacionado con la temática en estudio, nos muestra su punto de vista entre el ámbito laboral y el uso de la tecnología, en donde afirma que la pandemia del Covid-19 ha generado una conmoción negativa en todos los aspectos de la vida de los seres humanos y que las disposiciones de control para combatir la pandemia han alterado de manera significativa el rendimiento y productividad en el ámbito del trabajo. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que, en Sudamérica, la lucha contra los efectos negativos en el ámbito del trabajo, mucho dependerá de las medidas que adopte cada gobierno, y de la necesidad de tener en cuenta que los trabajadores son la parte más vulnerable, a los cuales hay que asegurar no solo la continuidad en sus trabajos, sino además las remuneraciones equitativas acorde a la canasta familiar básica. Por



otro lado, al haber despidos masivos, no haber apoyo del gobierno y quiebra de empresas, esto generará que la informalidad laboral aumente.

A ello resulta necesario decir que también se debe tener en cuenta el asunto referido a la calidad de vida del trabajador, ya que no se debe perder de vista que el trabajo constituye una parte primordial que está íntimamente vinculado a nuestra vida, ya que a través de él se logra no solo una planificación de nuestros quehaceres, sino además una pieza fundamental para el progreso en nuestra economía (Salanova et al, 1996).

Referente a eso, Flores et al (2010) señalan que todo lo que tiene que ver con el bienestar y comodidad de la persona en su ambiente laboral, se denomina calidad de vida en el trabajo, es decir una mezcla de situaciones personales y aspectos institucionales. Siendo entonces un criterio que involucra varios aspectos relacionados con el trabajador y su entorno laboral.

Concluyendo, el trabajo de investigación desarrollado es de mucha importancia, debido a que se ha planteado dar a conocer que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida, organizando el estudio en seis partes.

La primera parte, que es la introducción, desarrolla todo el contexto que se dio a partir de la crisis por la pandemia del Covid-19, analizando el impacto que ha generado dicha pandemia en el ámbito laboral en nuestro país, y las medidas empleadas por el Estado peruano para impulsar la economía en el país, haciendo mención de diversos mecanismos utilizados y de la variedad de dispositivos legales empleados para resguardar el flujo económico y de alguna manera disminuir el caos generado por la pandemia. De la misma manera, se detalla una figura muy importante denominada suspensión perfecta de labores, a la vez que se menciona a varios autores que han desarrollado trabajos similares dentro de esta coyuntura, los cuales han servido de antecedentes para el desarrollo de la presente investigación.

La segunda parte, que está referida a los materiales y métodos, se señala que la investigación es de diseño no experimental transversal, de alcance descriptivo-

explicativo debido a que ha sido direccionada a responder las causas de la pandemia covid-19, precisando como población a todos los trabajadores afectados del sector privado de la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021; y la muestra seleccionada fueron 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021. Además, entre los métodos que se utilizaron para analizar datos y recabar información, así como para sacar inferencias fueron el descriptivo, deductivo, analítico, explicativo e interpretativo, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento el cuestionario.

La tercera parte, está referida a los Resultados, en donde se muestra el producto del análisis de los datos extraídos del cuestionario aplicado a la muestra, que fueron 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, luego de lo cual se utilizó la estadística descriptiva expresada mediante gráficos interpretados de acuerdo a su contenido, y que evidentemente guardan relación veraz con la realidad coyuntural.

La cuarta parte, está referida a la discusión, en donde se especifica los resultados de los datos obtenidos en la investigación y que fueron contrastados con otras investigaciones de similar temática, logrando cierta similitud entre la presente investigación y los trabajos que sirvieron de guía, lo cual ha dado solidez a la hipótesis planteada por el investigador referida a que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.

La quinta parte, contiene las conclusiones, en donde se han plasmado las reflexiones a las cuales se ha llegado después del análisis correspondiente, guardando relación con los demás puntos detallados en la investigación.

La sexta parte, contiene las referencias bibliográficas, en donde se ha plasmado la bibliografía que ha sido usada en el presente trabajo.

## **II. MATERIALES Y MÉTODOS**

### **2.1. Objetivo general de la investigación**

Es determinar de qué manera se ha dado el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

### **2.2. Enfoque de la investigación**

El enfoque de investigación mixta fue el que se utilizó, este enfoque consiste en desarrollar un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de todo el acervo legal y normativo respecto del tema en el cual se ha basado la investigación, para posteriormente emitir deducciones lógicas de la totalidad de la información conseguida, lo que permite la comprensión de los sucesos que han ocurrido y que son materia de estudio (Hernández, et al 2014).

La investigación cualitativa se utilizó para analizar y averiguar las acciones suscitadas en el ámbito contextual laboral de la pandemia, para establecer de qué manera se generó la afectación a los trabajadores en el sector privado, por lo que se recurrió a aplicar el cuestionario a la muestra correspondiente. Seguidamente se utilizó la investigación cuantitativa, para esquematizar los datos que exteriorizaron el análisis de la muestra que fueron 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, que finalmente fue interpretado conforme a los resultados obtenidos.

### **2.3. Diseño de la Investigación**

El término diseño se refiere a la estrategia que se utiliza para conseguir la información que es materia de investigación, con el propósito de responder a la problemática en estudio (Hernández, Fernández & Batista, 2014).

La investigación es no experimental, de modo transversal o transeccional, de alcance descriptivo explicativo.

Para dicha finalidad se ha realizado una observación directa de los sucesos, de manera que se ha tenido presente las variables de estudio, es decir la suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida, y el impacto jurídico-social del

covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, lo que llevó a determinar de qué manera se ha dado el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

## **2.4. Población, muestra y muestreo**

### **2.4.1. Población**

La población está representada por todos los trabajadores afectados del sector privado de la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

### **2.4.2. Muestra**

La muestra en la investigación fue escogida al azar, y está representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

### **2.4.3. Muestreo**

El muestreo que se aplicó fue el aleatorio simple.

## **2.5. Variables de estudio**

### **2.5.1. Variable independiente**

Impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado.

### **2.5.2. Variable dependiente**

Suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.

## **2.6. Métodos**

Según Herrera (2002) “Se denomina método a la manera como el investigador se encamina para llegar a la verdad, por lo que la metodología en ese sentido sería la doctrina que estudia los medios que se aplican para llegar a la verdad real y crear conocimiento científico”.

Se utilizaron los siguientes métodos: descriptivo, deductivo, analítico, explicativo e interpretativo.

### **2.6.1. Descriptivo**

El método descriptivo trata de relacionar las causas y efectos por los que suceden algunos hechos (Carrasco, 2008).

Teniendo en consideración lo manifestado anteriormente, este método tuvo la finalidad de describir el comportamiento de las variables, es decir, respecto de la suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida, así como del impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado. Por otro lado, ha permitido la recopilación y reconocimiento de los problemas que se dieron en la realidad, para lograr determinar de qué manera se ha dado el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

### **2.6.2. Deductivo**

El método deductivo está referido a la utilización de diversas proposiciones, de las cuales se extrae una conclusión (Dávila, 2006).

Teniendo en consideración lo manifestado anteriormente, este método ayudó llegar a conclusiones partiendo de la información recabada del cuestionario realizado a los 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, para llegar a conclusiones que tengan que ver con el impacto jurídico social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

### **2.6.3. Analítico**

El Método analítico se refiere al planteamiento de ciertas hipótesis que surgen a partir de la problemática que es materia de estudio (Méndez, 1995).

Teniendo en consideración lo manifestado anteriormente, este método fue importante debido a que facilitó no solo la elaboración de procesar la información, sino también el estudio de los resultados obtenidos, luego de aplicar el instrumento a la muestra, logrando determinar de qué manera se ha producido el impacto jurídico-social del covid 19,

en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021.

#### **2.6.4. Explicativo**

El método explicativo tiene como finalidad principal, llevar al entendimiento del porque ocurren ciertos fenómenos o hechos (Gutiérrez, 2006).

Teniendo en consideración lo manifestado anteriormente, este método ha sido de gran ayuda para el desarrollo de la investigación, debido a que determinó que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.

#### **2.6.5. Interpretativo**

El método interpretativo es aquel que busca exponer cual es la significancia que se le da a ciertos hechos o fenómenos (Ramos, 2005).

Teniendo en consideración lo manifestado anteriormente, este método ha servido esencialmente para lograr entender que el trabajo es un derecho fundamental para el ser humano, ya que a través de él puede lograr sus metas y desenvolvimiento en la sociedad, razón por la que fue de interés para la presente investigación tratar dicha problemática suscitada durante la pandemia, con lo que se ha logrado determinar que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.

### **III. RESULTADOS**

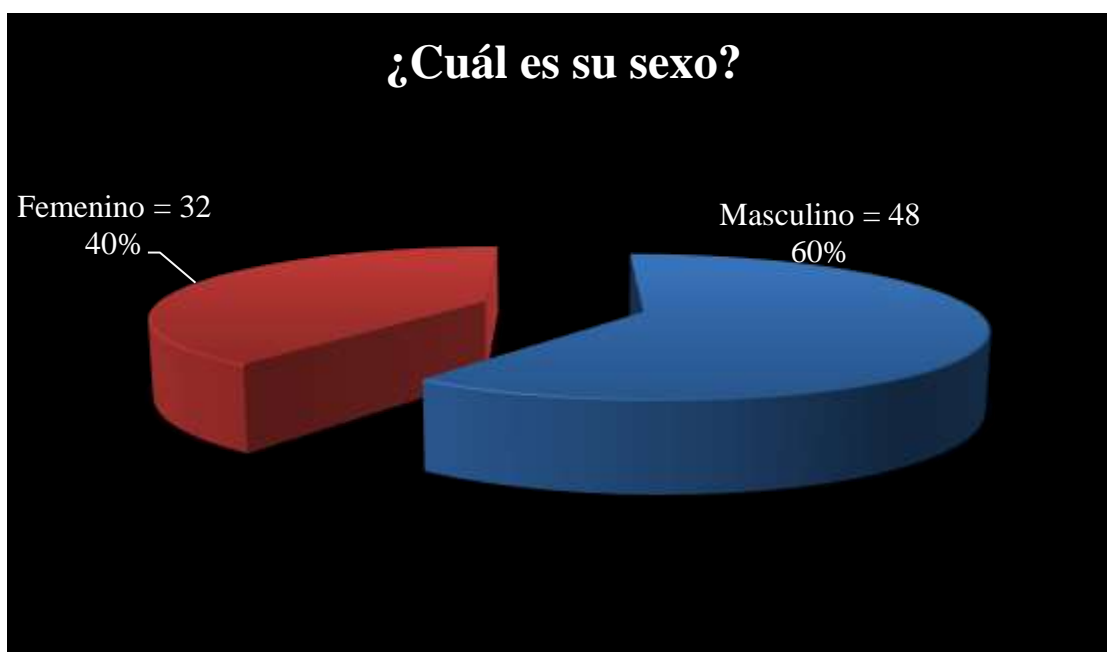
En esta parte, se muestra el producto del análisis de los datos extraídos del cuestionario aplicado a la muestra, que fueron 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, luego de lo cual se utilizó la estadística descriptiva expresada mediante gráficos interpretados de acuerdo a su contenido, y que evidentemente guardan relación veraz con la realidad coyuntural.

### 3.1. Resultados de la encuesta aplicada:

**Tabla 1**

Dato	Opción	N° trabajadores	Porcentaje
¿Cuál es su sexo?	Masculino	48	60%
	Femenino	32	40%
	TOTAL	80	100%

**Figura 1**



#### **Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 48 trabajadores, es decir el 60% de la muestra son de sexo masculino; y 32 trabajadores, es decir el 40% de la muestra son de sexo femenino, tal como se desprende del cuestionario aplicado.



**Tabla 2**

Dato	Opción	N° trabajadores	Porcentaje
¿Cuál es su edad?	18 a 24 años	13	16%
	25 a 34 años	33	41%
	35 a 44 años	27	34%
	45 años a más	07	09%
	TOTAL	80	100%

**Figura 2**



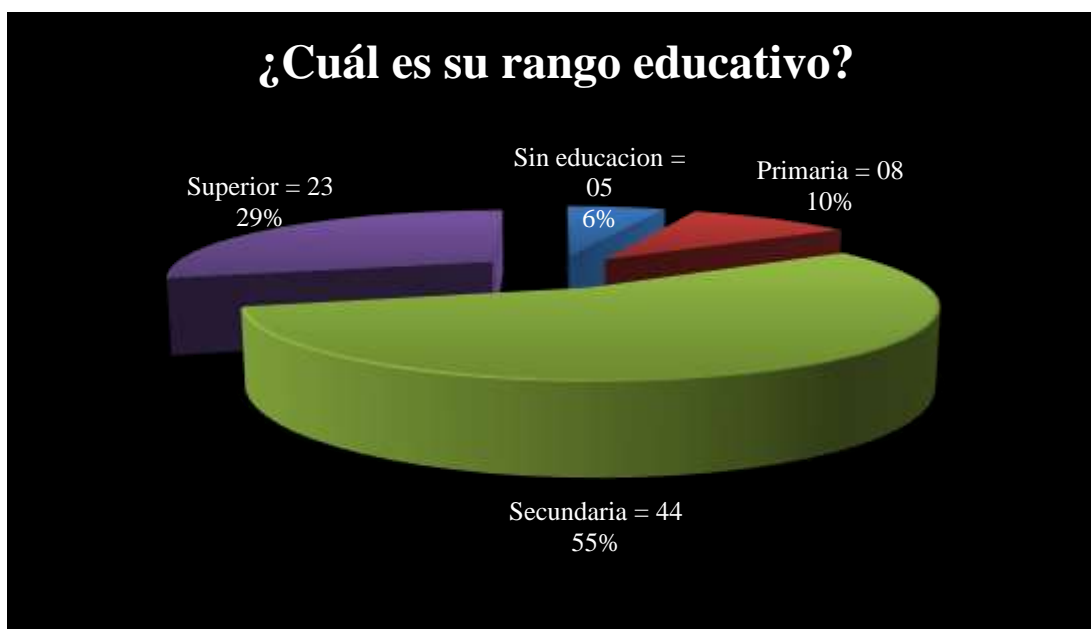
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 13 trabajadores, es decir el 16% tienen entre 18 a 24 años; 33 trabajadores, es decir el 41% tienen entre 25 a 34 años; 27 trabajadores, es decir el 34% tienen entre 35 a 44 años; finalmente 07 trabajadores, es decir el 09% tienen de 45 años a más, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 3**

<b>Dato</b>	<b>Opción</b>	<b>N° trabajadores</b>	<b>Porcentaje</b>
¿Cuál es su rango educativo?	Sin educación	05	06%
	Primaria	08	10%
	Secundaria	44	55%
	Superior	23	29%
	TOTAL	80	100%

**Figura 3**

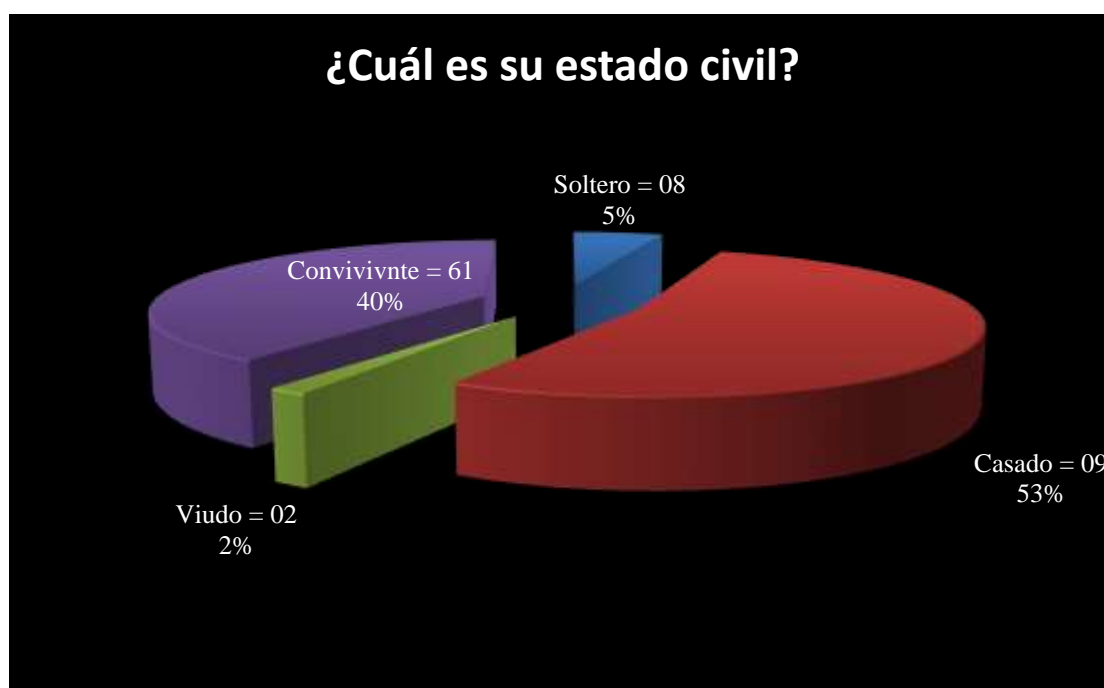


**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 05 trabajadores, es decir el 06% no tienen educación; 08 trabajadores, es decir el 10% tienen primaria; 44 trabajadores, es decir el 55% tienen secundaria; finalmente 23 trabajadores, es decir el 29% tienen educación superior, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 4**

Dato	Opción	N° trabajadores	Porcentaje
¿Cuál es su estado civil?	Soltero (a)	08	10%
	Casado (a)	09	11%
	Viudo (a)	02	03%
	Conviviente	61	76%
	TOTAL	80	100%

**Figura 4****Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 08 trabajadores, es decir el 11% son soltero; 09 trabajadores, es decir el 11% son casados; 02 trabajadores, es decir el 03% son viudos; finalmente 61 trabajadores, es decir el 76% son convivientes, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 5**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Tiene hijos a su cargo?	Sí	69	86%
	No	11	14%
	TOTAL	80	100%

**Figura 5**



**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 69 trabajadores, es decir el 86% de la muestra sí tiene hijos a su cargo; y 11 trabajadores, es decir el 14% de la muestra no tiene hijos a su cargo, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 6**

Dato	Opción	Nº trabajadores	porcentaje
¿Cuál fue o es su modalidad contractual?	Plazo fijo	59	74%
	Plazo indefinido	21	26%
	TOTAL	80	100%

**Figura 06**



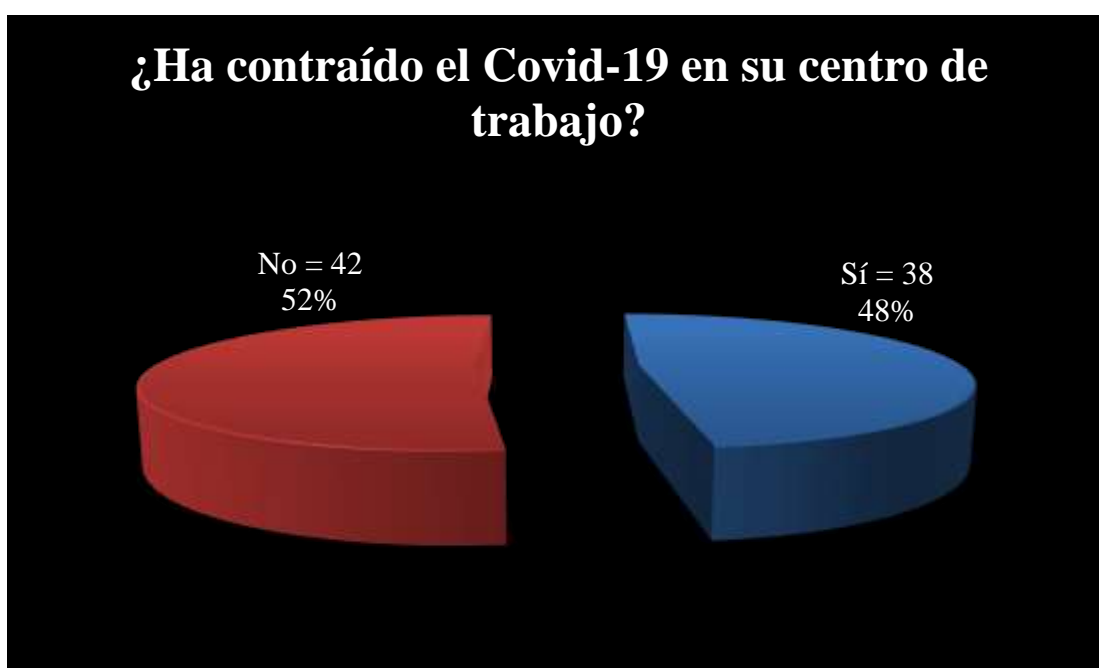
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 59 trabajadores, es decir el 74% de la muestra tuvo contrato a plazo fijo; y 21 trabajadores, es decir el 26% tiene contrato a plazo indefinido, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 7**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Ha contraído el Covid-19 en su centro de trabajo?	Sí	38	48%
	No	42	52%
	TOTAL	80	100%

**Figura 7**



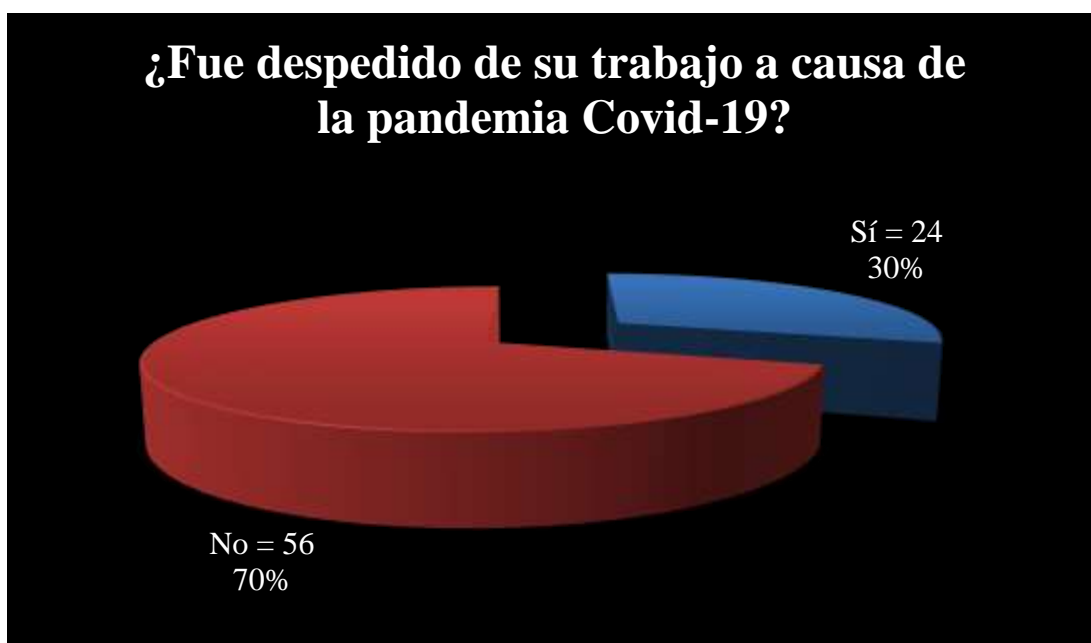
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 38 trabajadores, es decir el 48% de la muestra sí ha contraído el Covid-19 en su centro de trabajo; y 42 trabajadores, es decir el 52% no ha contraído el Covid-19 en su centro de trabajo, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 8**

Dato extraído	Alternativa	N° contratos	porcentaje
¿Fue despedido de su trabajo a causa de la pandemia Covid-19?	Sí	24	30%
	No	56	70%
	TOTAL	80	100%

**Figura 8**



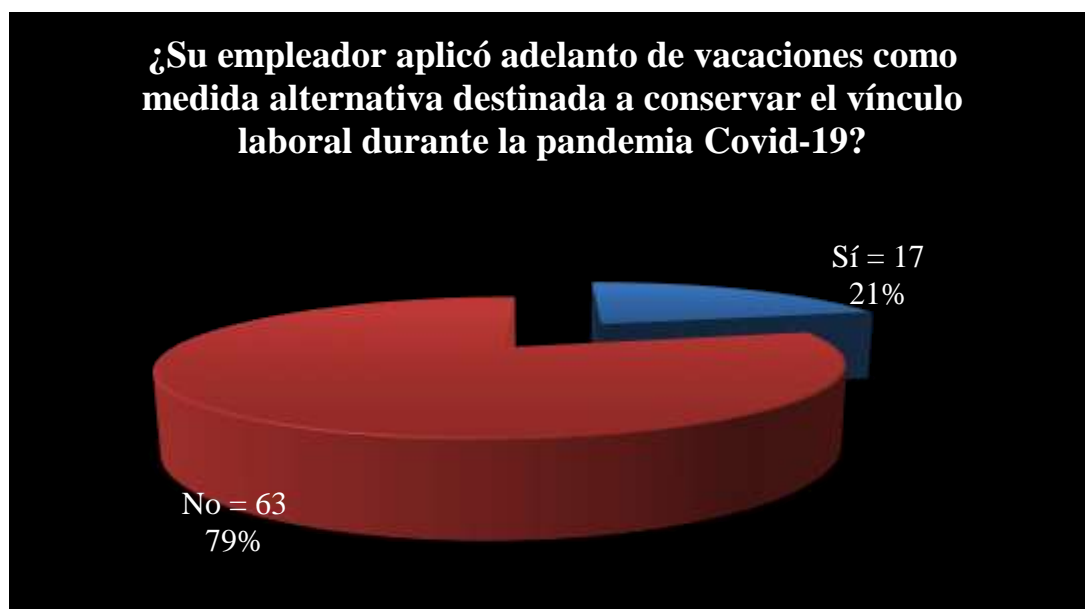
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 24 trabajadores, es decir el 30% de la muestra sí fue despedido de su trabajo a causa de la pandemia Covid-19; y 56 trabajadores, es decir el 70% no fue despedido de su trabajo a causa de la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 9**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su empleador aplicó adelanto de vacaciones como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19?	Sí	17	21%
	No	63	79%
TOTAL		80	100%

**Figura 9**



**Interpretación:**

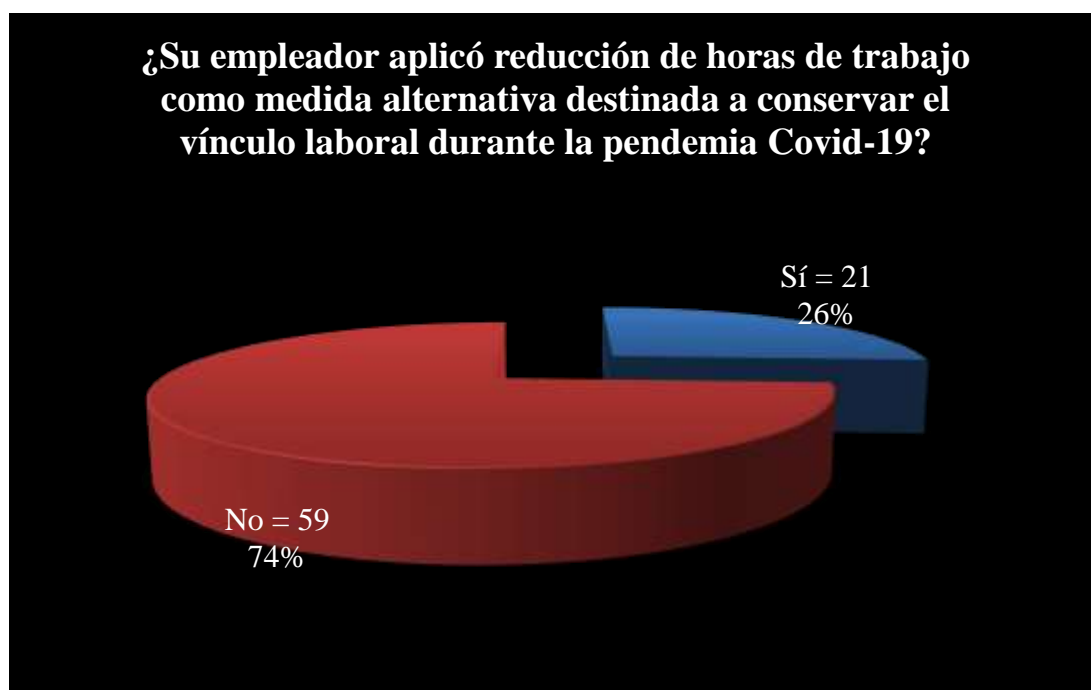
Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que a 17 trabajadores, es decir al 21% de la muestra su empleador sí aplicó adelanto de vacaciones como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19; y a 63 trabajadores, es decir el 79% su empleador no aplicó adelanto de vacaciones como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.



**Tabla 10**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su empleador aplicó reducción de horas de trabajo como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19?	Sí	21	26%
	No	59	74%
	TOTAL	80	100%

**Figura 10**



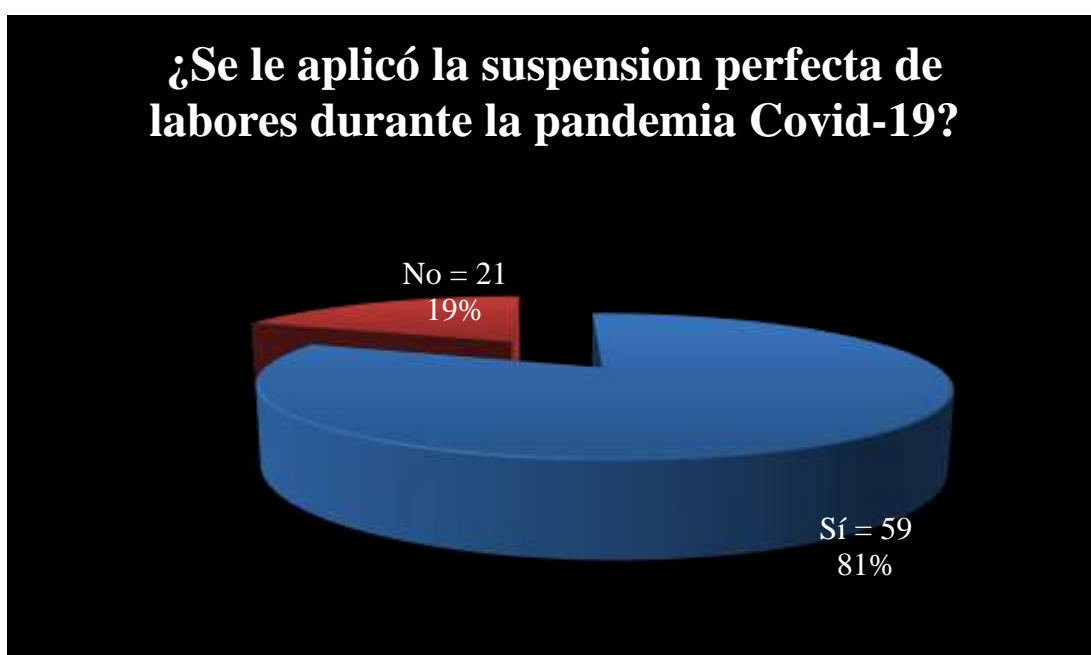
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que a 21 trabajadores, es decir al 26% de la muestra su empleador sí le aplicó reducción de horas de trabajo como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19; y a 59 trabajadores, es decir al 74% su empleador no le aplicó reducción de horas de trabajo como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 11**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Se le aplicó la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19?	Sí	59	81%
	No	21	19%
	TOTAL	80	100%

**Figura 11**



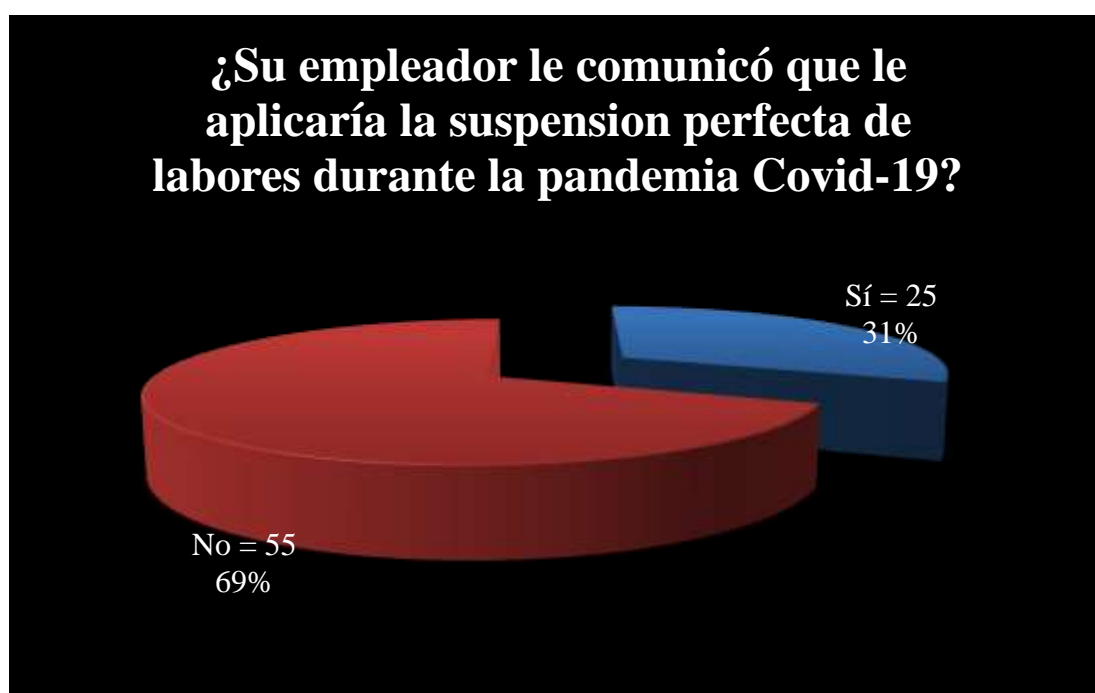
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que, a 59 trabajadores, es decir al 81% sí se le aplicó la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19; y a 21 trabajadores, es decir al 19% no se le aplicó la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 12**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su empleador le comunicó que le aplicaría la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19?	Sí	25	31%
	No	55	69%
	TOTAL	80	100%

**Figura 12**



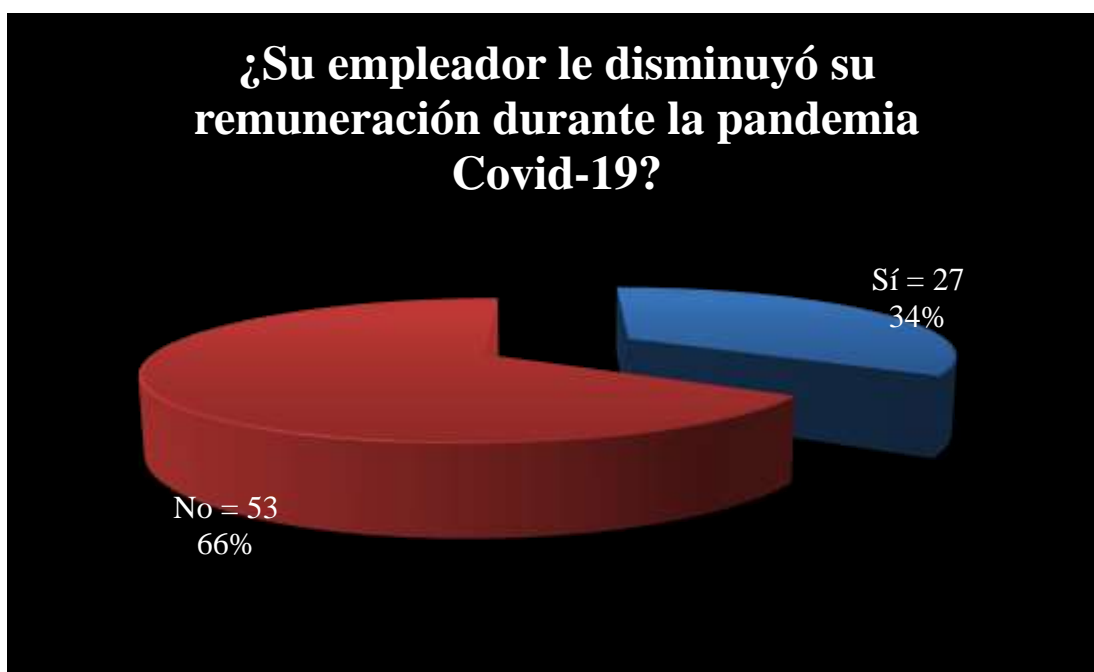
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que a 25 trabajadores, es decir al 31% su empleador sí le comunicó que le aplicaría la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19; y a 55 trabajadores, es decir al 69% su empleador no le comunicó que le aplicaría la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 13**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su empleador le disminuyó su remuneración durante la pandemia Covid-19?	Sí	27	34%
	No	53	66%
	TOTAL	80	100%

**Figura 13**



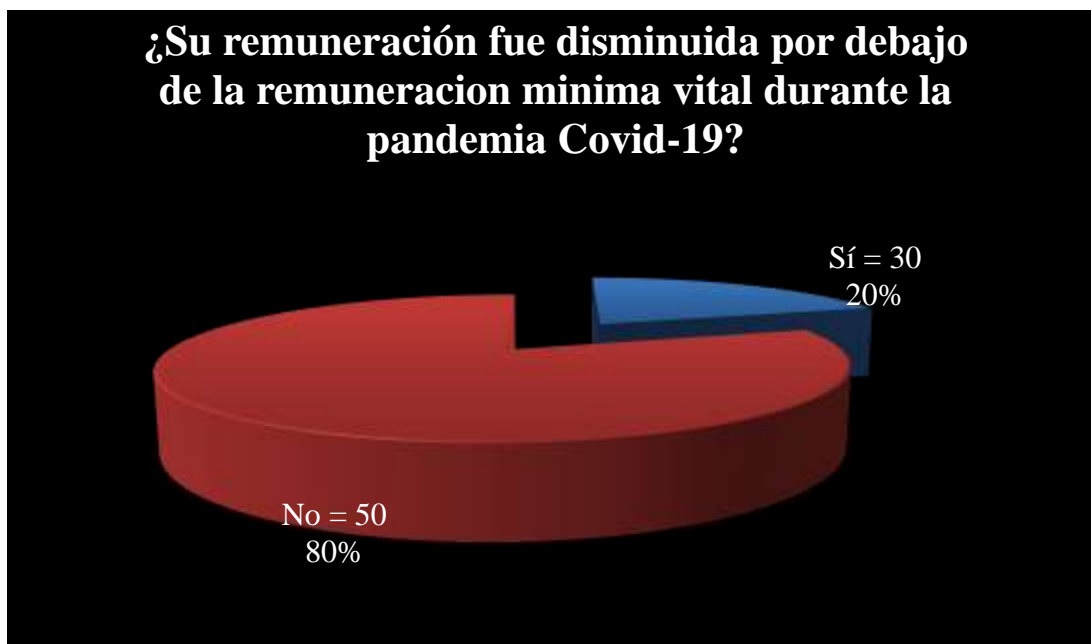
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que, a 27 trabajadores, es decir al 34% su empleador le disminuyó su remuneración durante la pandemia Covid-19; y a 53 trabajadores, es decir al 66% su empleador no le disminuyó su remuneración durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 14**

<b>Dato extraído</b>	<b>Alternativa</b>	<b>N° contratos</b>	<b>porcentaje</b>
¿Su remuneración fue disminuida por debajo de la Remuneración mínima Vital durante la pandemia Covid-19?	Sí	30	20%
	No	50	80%
	TOTAL	80	100%

**Figura 14**



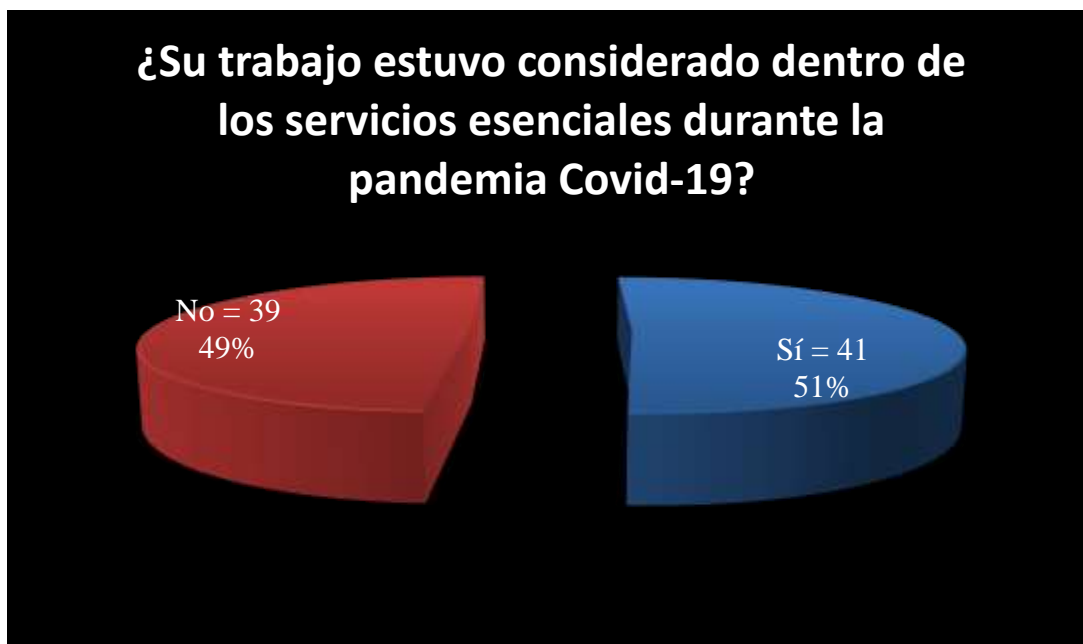
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que a 30 trabajadores, es decir al 20% su remuneración sí fue disminuida por debajo de la Remuneración mínima Vital durante la pandemia Covid-19; y a 50 trabajadores, es decir al 80% su remuneración no fue disminuida por debajo de la Remuneración mínima Vital durante la pandemia Covid-19 tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 15**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su trabajo estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19?	Sí	41	51%
	No	39	49%
	TOTAL	80	100%

**Figura 15**



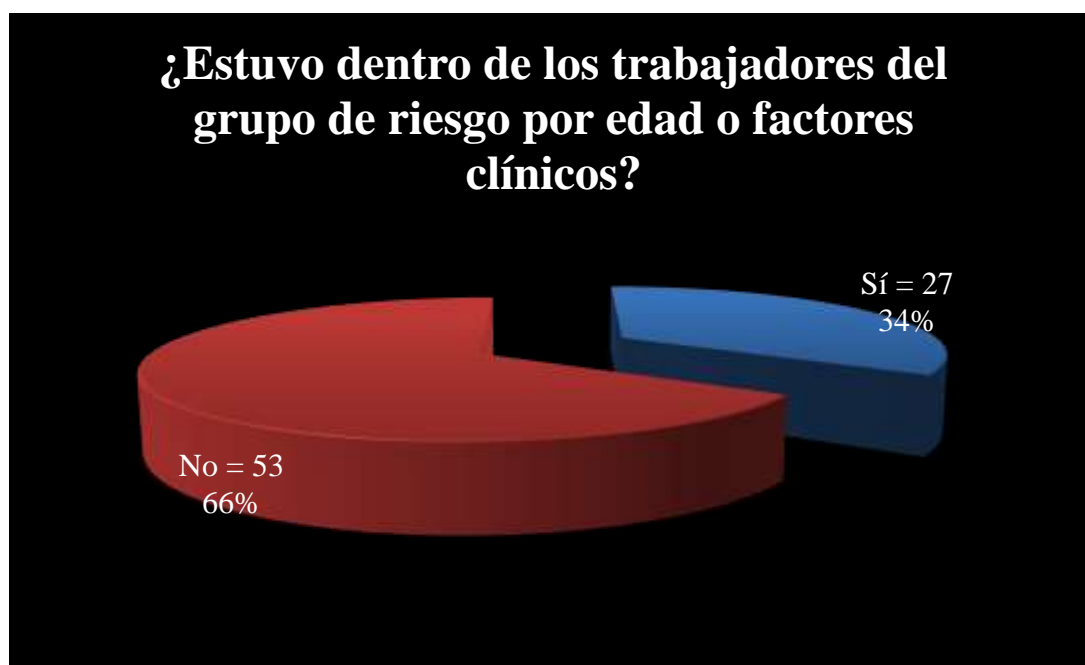
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que, de 41 trabajadores, es decir al 51% su trabajo sí estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19; y de 39 trabajadores, es decir al 49% su trabajo no estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 16**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Estuvo dentro de los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos?	Sí	27	34%
	No	53	66%
	TOTAL	80	100%

**Figura 16**



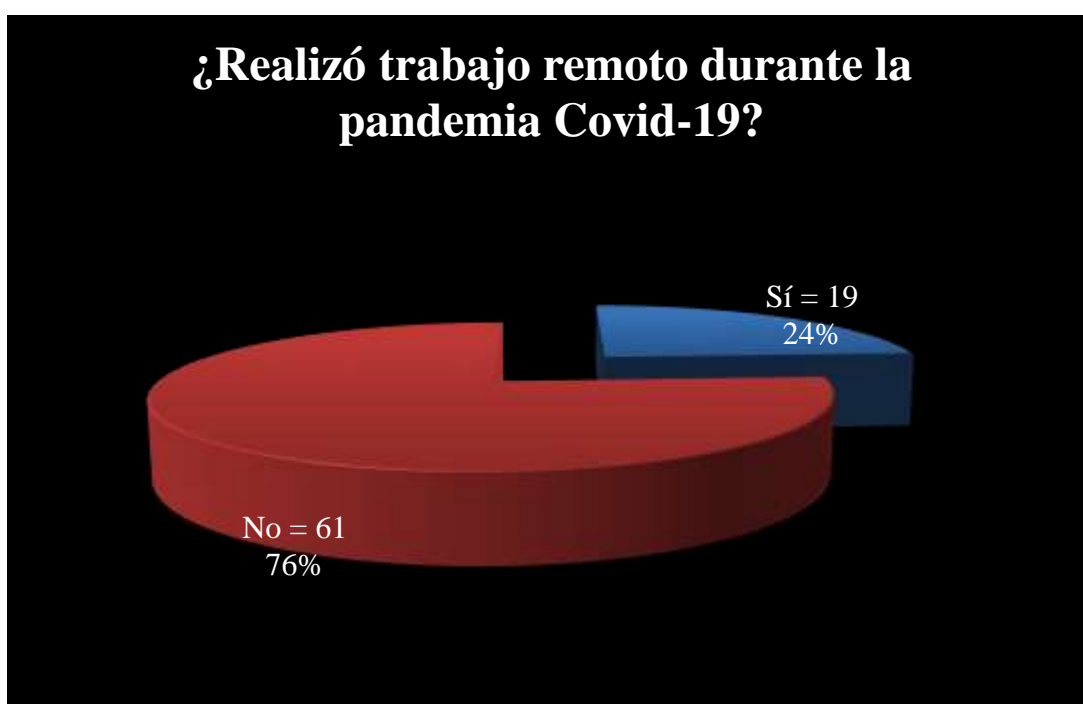
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 27 trabajadores, es decir al 34% sí estuvo dentro de los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos; y 53 trabajadores, es decir el 66% no estuvo dentro de los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 17**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Realizó trabajo remoto durante la pandemia Covid-19?	Sí	19	24%
	No	61	76%
TOTAL		80	100%

**Figura 17**



**Interpretación:**

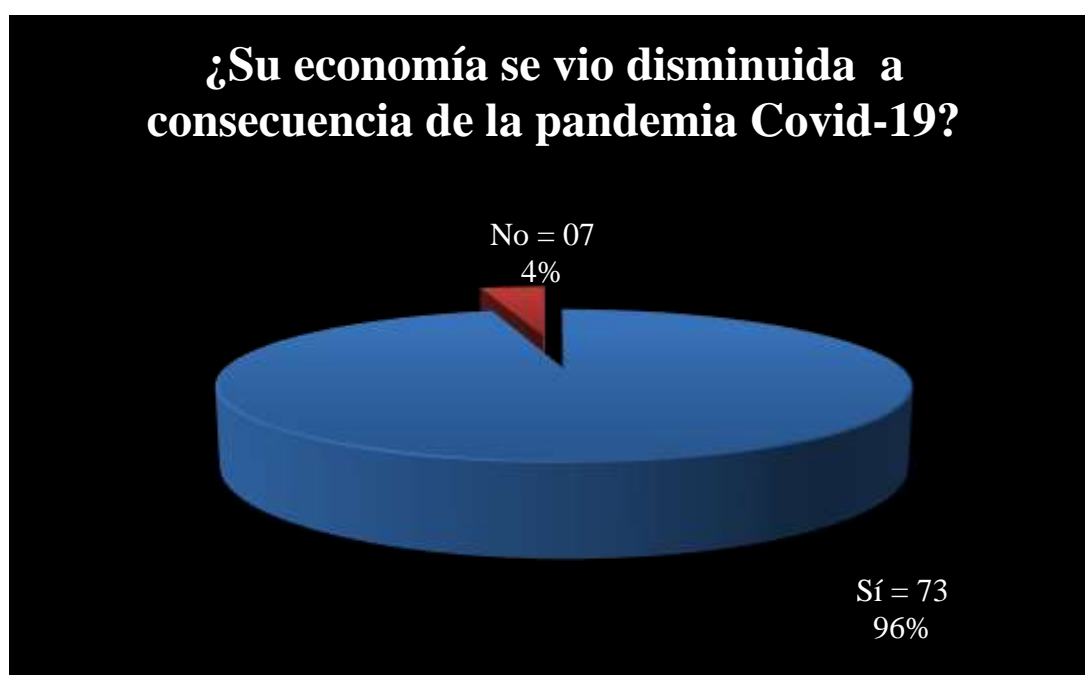
Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 19 trabajadores, es decir al 24% si realizaron trabajo remoto durante la pandemia Covid-19; y 61 trabajadores, es decir el 76% no realizaron trabajo remoto durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.



**Tabla 18**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su economía se vio disminuida a consecuencia de la pandemia Covid-19?	Sí	73	96%
	No	07	04%
	TOTAL	80	100%

**Figura 18**



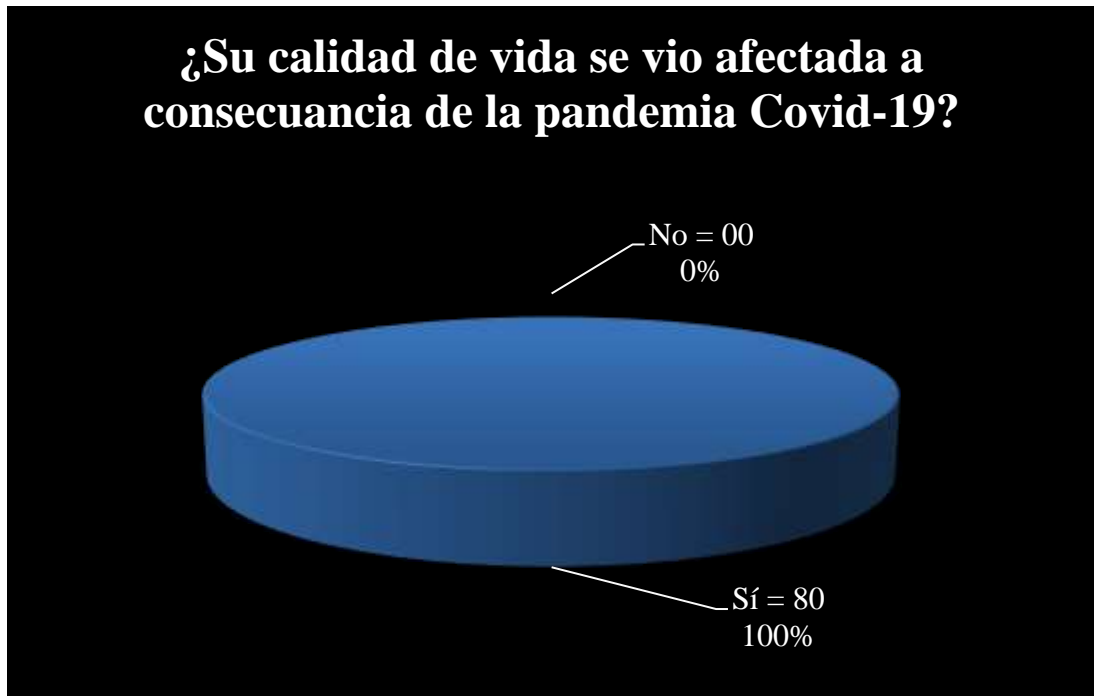
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 73 trabajadores, es decir al 96% su economía sí se vio disminuida a consecuencia de la pandemia Covid-19; y 07 trabajadores, es decir el 04% su economía no se vio disminuida a consecuencia de la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 19vbv**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Su calidad de vida se vio afectada a consecuencia de la pandemia Covid-19?	Sí	80	100%
	No	00	00%
	TOTAL	80	100%

**Figura 19**



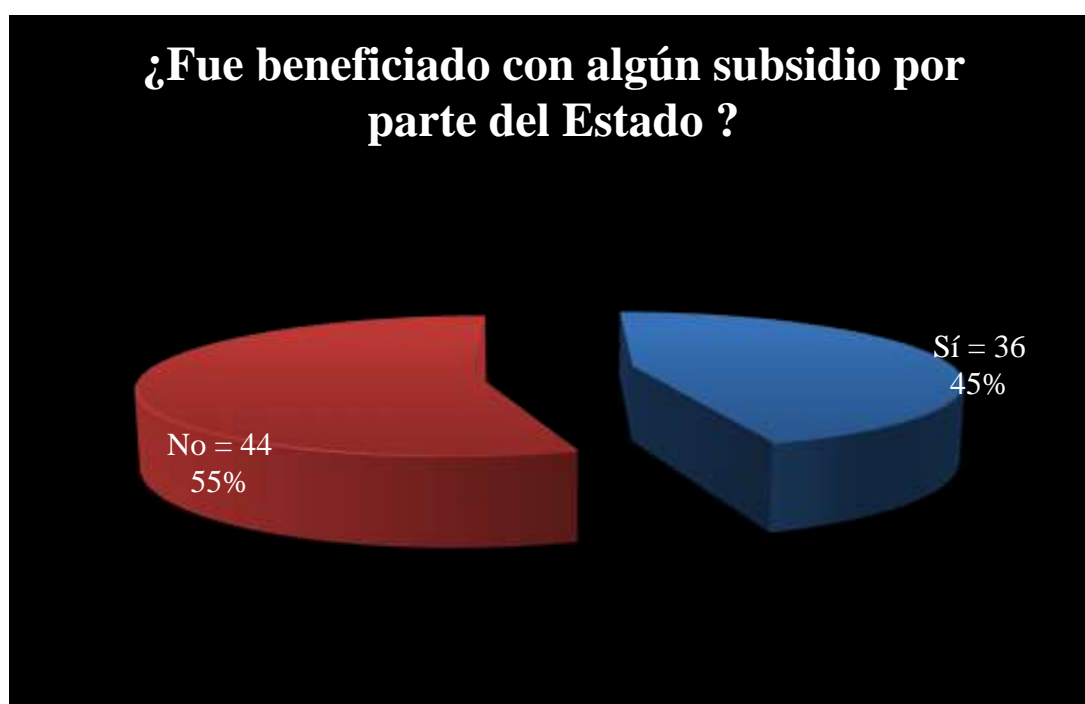
**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que el total de trabajadores, es decir el 100% su calidad de vida sí se vio afectada a consecuencia de la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

**Tabla 20**

Dato	Opción	N° trabajadores	porcentaje
¿Fue beneficiado con algún subsidio por parte del Estado?	Sí	36	45%
	No	44	55%
	TOTAL	80	100%

**Figura 20**



**Interpretación:**

Del análisis realizado a la muestra representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021, se tiene que 36 trabajadores, es decir el 45% sí fue beneficiado con algún subsidio por parte del Estado; y 44 trabajadores, es decir el 55% no fue beneficiado con algún subsidio por parte del Estado, tal como se desprende del cuestionario aplicado

#### **IV. DISCUSIÓN**

Teniendo en consideración la finalidad de la investigación, que fue determinar de qué manera se ha dado el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 – marzo 2021.

Por ello, se aplicó un cuestionario a la muestra, que fue representada por 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, y de donde se extrajo información importante que después de ser analizada concordaría con la hipótesis y objetivos planteados por el investigador.

El estudio consiguió determinar que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.

Al respecto, se desprende de los resultados que contienen las tablas 01, 02, 03 y 04, se ha obtenido en un primer momento datos generales como la edad, sexo, grado de instrucción y estado civil, determinando que el 60% de la muestra son de sexo masculino; y el 40% de la muestra son de sexo femenino; 16% tienen entre 18 a 24 años, el 41% tienen entre 25 a 34 años, el 34% tienen entre 35 a 44 años, el 09% tienen de 45 años a más; el 06% no tienen educación, el 10% tienen primaria, el 55% tienen secundaria, el 29% tienen educación superior; el 11% son solteros, el 11% son casados, el 03% son viudos y el 76% son convivientes.

Posteriormente, en las tablas 05, 06, 07 y 08, se ha obtenido como datos los que se detallan seguidamente:

Tabla 05, se tiene que 69 trabajadores, es decir el 86% de la muestra sí tiene hijos a su cargo; y 11 trabajadores, es decir el 14% de la muestra no tiene hijos a su cargo.

Tabla 06, se tiene que 59 trabajadores, es decir el 74% de la muestra tuvo contrato a plazo fijo; y 21 trabajadores, es decir el 26% tiene contrato a plazo indefinido.

Tabla 07, se tiene que 38 trabajadores, es decir el 48% de la muestra sí ha contraído el Covid-19 en su centro de trabajo; y 52 trabajadores, es decir el 48% no ha contraído el Covid-19 en su centro de trabajo.

tabla 08, se tiene que 24 trabajadores, es decir el 30% de la muestra sí fue despedido de su trabajo a causa de la pandemia Covid-19; y 56 trabajadores, es decir el 70% no fue despedido de su trabajo a causa de la pandemia.

Los datos obtenidos en los resultados de las tablas 05, 06, 07 y 08, demuestran que por lo menos una tercera parte de la muestra encuestada, fue despedido sin causa alguna de su trabajo a consecuencia de la pandemia Covid-19, a pesar que varios de ellos tuvieron contrato a plazo indefinido, lo cual no fue impedimento para que sean despedidos por su empleador, asimismo muchos de esos trabajadores tenían hijos que mantener, por lo que su calidad de vida se vio disminuida.

Estos datos concuerdan con lo establecido por Salanova, et al (1996) cuando menciona que se debe tener en cuenta el asunto referido a la calidad de vida del trabajador, ya que no se debe perder de vista que el trabajo constituye una parte primordial que está íntimamente vinculado a nuestra vida, ya que a través de él se logra no solo una planificación de nuestros quehaceres, sino además una pieza fundamental para el progreso en nuestra economía.

De la misma manera, los datos concuerdan con lo manifestado por Pinheiro (2020) cuando expresa que esta pandemia va a generar que millones de personas pierdan su trabajo, que haya despidos masivos, que muchas empresas cierren sus negocios y otras quiebren por falta de productividad. En consecuencia, en Sudamérica la disminución de ingresos generará que millones de personas queden en estado de pobreza y miles en estado de pobreza extrema. Menciona también, que esto pudo haberse evitado si es que los Estados hubieran respondido de manera adecuada ante esta crisis; sin embargo, no lo hicieron y hoy se está pagando las consecuencias.

Luego, de las tablas 09, 10, 11, 12, 13 y 14, se ha obtenido como datos los que se detallan seguidamente:

Tabla 09, se tiene que al 21% de la muestra su empleador sí aplicó adelanto de vacaciones como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19; y al 79% su empleador no aplicó adelanto de

vacaciones como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19.

Tabla 10, se tiene que al 26% de la muestra su empleador sí le aplicó reducción de horas de trabajo como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19; y al 74% su empleador no le aplicó reducción de horas de trabajo como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19.

Tabla 11, se tiene que al 81% sí se le aplicó la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19; y al 19% no se le aplicó la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19.

tabla 12, se tiene que al 31% su empleador sí le comunicó que le aplicaría la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19; y al 69% su empleador no le comunicó que le aplicaría la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19.

Tabla 13, se tiene que al 34% su empleador le disminuyó su remuneración durante la pandemia Covid-19; y a 53 trabajadores, es decir al 66% su empleador no le disminuyó su remuneración durante la pandemia Covid-19.

Tabla 14, se tiene que al 20% su remuneración sí fue disminuida por debajo de la Remuneración mínima Vital durante la pandemia Covid-19; y a 50 trabajadores, es decir al 80% su remuneración no fue disminuida por debajo de la Remuneración mínima Vital durante la pandemia Covid-19.

Los datos obtenidos en los resultados de las tablas 09, 10, 11, 12, 13 y 14, demuestran que el empleador de manera muy reducida aplicó ciertas medidas alternativas para conservar el vínculo laboral durante la pandemia del Covid-19, mientras que la mayoría de trabajadores encuestados señalan que su empleador le aplicó la medida de suspensión perfecta de labores, y que en muchos casos ni siquiera les avisaron, es decir el empleador de manera unilateral decidió tomar esta medida, vulnerando los mecanismos estipulados por el gobierno para aplicar dicha medida; inclusive a varios de los encuestados se les redujo su remuneración por un monto menor a la remuneración mínima vital.

Estos datos concuerdan con lo establecido por Vallespín (2020) cuando manifiesta que toda la actividad económica se encuentra obstaculizada a causa del Covid-19, que sus repercusiones se evidencian de manera muy particular en el ámbito laboral, modificando la forma de coexistencia dentro de la sociedad, alterando de manera grotesca el bienestar económico y emocional de las personas, al mismo tiempo que hay generado las nuevas formas de desarrollar el trabajo, teniendo presente las nuevas tecnologías que tienen que emplearse y acoplarse por ambos sujetos de la relación laboral para un buen desarrollo en el campo del trabajo.

Por otra parte, de las tablas 15, 16 y 17, se ha obtenido como datos los que se detallan seguidamente:

tabla 15, se tiene que del 51% su trabajo sí estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19; y del 49% su trabajo no estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19.

Tabla 16, se tiene que el 34% sí estuvo dentro de los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos; y el 66% no estuvo dentro de los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos.

Tabla 17, se tiene que el 24% si realizaron trabajo remoto durante la pandemia Covid-19; y el 76% no realizaron trabajo remoto durante la pandemia Covid-19, tal como se desprende del cuestionario aplicado.

Los datos obtenidos en los resultados de las tablas 15, 16 y 17, demuestran que aproximadamente la mitad de la muestra su trabajo estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19, de la misma manera un aproximado de la tercera parte de trabajadores estuvo dentro del grupo de riesgo por edad o factores clínicos. Igualmente, cierta parte de trabajadores realizaron trabajo remoto.

Estos datos concuerdan con lo establecido por Ávila (2020) cuando menciona que uno de los principales cambios que se enfrentará a consecuencia del Covid-19, será la modalidad de trabajo que se empiece a generar, es decir uno podrá trabajar desde el ambiente de su hogar. Al respecto, enfatiza que, dentro de las cosas buenas de poder desarrollar el trabajo desde el hogar, es que se ha servido para eliminar todo tipo de barreras o prejuicios respecto del empeño y rendimiento de los trabajadores

que laboran bajo la modalidad denominada trabajo remoto, por lo que considera que la tecnología favorece el crecimiento y ayuda a las nuevas formas de trabajo.

Finalmente, de las tablas 18, 19 y 20, se ha obtenido como datos los que se detallan seguidamente:

tabla 18, se tiene que del 96% su economía sí se vio disminuida a consecuencia de la pandemia Covid-19; y del 04% su economía no se vio disminuida a consecuencia de la pandemia Covid-19.

Tabla 19, se tiene que del 100% su calidad de vida sí se vio afectada a consecuencia de la pandemia Covid-19.

Tabla 20, se tiene que el 45% sí fue beneficiado con algún subsidio por parte del Estado; y el 55% no fue beneficiado con algún subsidio por parte del Estado.

Los datos obtenidos en los resultados de las tablas 18, 19 y 20, demuestran que casi la totalidad de la muestra vio afectada su economía a consecuencia de la pandemia Covid-19, asimismo el 100% manifiesta que su calidad de vida se vio afectada. Por otro lado, solo casi la mitad de encuestados manifiesta que recibió subsidio por parte del Estado, sin embargo, aclaran que dicho monto fue insuficiente para cubrir sus necesidades.

Estos datos concuerdan con lo establecido por Godderis (2020) cuando hace mención que las complicaciones en la salud de los trabajadores pueden producirse a posteriori, debido a varios factores, por ejemplo, a causa de despidos laborales, contagios masivos, aislamiento social, sobrecarga laboral, disminución de ingresos económicos, adaptación a las nuevas normas de convivencia social, entre otros. Todo esto podría generar la afectación en el estado emocional, familiar y laboral de los trabajadores, lo que en el campo del trabajo les impediría desarrollar sus labores con normalidad y de manera efectiva.

De la misma manera, con lo establecido por Flores et al (2010) cuando señala que todo lo que tiene que ver con el bienestar y comodidad de la persona en su ambiente laboral, se denomina calidad de vida en el trabajo, es decir una mezcla de situaciones personales y aspectos institucionales. Siendo entonces un criterio que involucra varios aspectos relacionados con el trabajador y su entorno laboral.



## V. CONCLUSIONES

1. Como resultado obtenido en esta presente investigación, se ha determinado que el impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.
2. Gracias a este trabajo de investigación, se ha logrado identificar que la figura denominada suspensión perfecta de labores en el sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021, ha tenido un impacto negativo para el trabajador, debido a que permitió la vulneración de derechos ya que en muchos casos el empleador de manera unilateral aplicó la suspensión perfecta de labores, sin antes llegar a un acuerdo con los trabajadores, en otros casos ni siquiera les comunicaron al respecto, incumpliendo lo establecido en el D.U. 038-2020.
3. Después del resultado obtenido en esta investigación, se ha evidenciado la afectación sobre la disminución de ingresos y calidad de vida de los trabajadores del sector privado, derivados del COVID19, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021. Esto, toda vez que a muchos trabajadores se les disminuyó su remuneración, incluso a varios por debajo de la remuneración mínima vital, esto generó que la calidad de vida también se vea afectada no solo para los trabajadores sino para su familia también.
4. Como resultado de este presente trabajo, ha quedado en evidencia que por lo menos una tercera parte de la muestra encuestada, fue despedido sin causa alguna de su trabajo a consecuencia de la pandemia Covid-19, a pesar que varios de ellos tuvieron contrato a plazo indefinido, lo cual no fue impedimento para que sean despedidos por su empleador; lo que establece una vulneración a la estabilidad laboral.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arauco, T. (2020). *La estabilidad laboral en tiempos de pandemia COVID-19*. Lima, Perú: IUS Latín.
- Ávila, A. (2020). *El mundo del trabajo: desafíos hacia una nueva normalidad*. Recuperado de [https://www.randstad.com.ar/tendencias360/archivo/el-mundo-del-trabajo-desafios-hacia-una-nueva-normalidad\\_482/](https://www.randstad.com.ar/tendencias360/archivo/el-mundo-del-trabajo-desafios-hacia-una-nueva-normalidad_482/).
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Fondo Editorial San Marcos.
- Cruz, J. (2008). *Compendio de Derecho del Trabajo*. Madrid: Tecnos.
- Decreto de Urgencia N° 038-2020. *Decreto que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras medidas*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 14 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N° 011-2020-TR. *Normas complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2020, que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras medidas*. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 21 de abril del 2020.
- Dávila, G. (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo*. Caracas, Venezuela: Revista de Educación Laurus.
- Flores, N., Jenaro, C., González-Gil, F. & García-Calvo, P. (2010). *Análisis de la calidad de vida laboral en trabajadores con discapacidad*. Revista Ekaina, ISSN 1134-7147, (47) 95-97.
- Gutiérrez, R. (2006). *Introducción al Método científico*. México: Editorial Esfinge.
- Godderis, L. (2020). *La crisis del COVID-19 podría provocar trastornos de salud mental a muchos trabajadores*. Recuperado de [https://www.ilo.org/global/abouttheilo/newsroom/news/WCMS\\_743057/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/abouttheilo/newsroom/news/WCMS_743057/lang-es/index.htm).

- Hernández, R., Fernández, G., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Herrera, J (2002). *Métodos y técnicas de la investigación cualitativa*. Bogotá: Editorial síntesis.
- Méndez, C. (1995). *Metodología: Guía para elaborar diseño de investigación*. Bogotá, Colombia: Editorial McGraw-Hill.
- Neves, J. (2009). *Introducción al Derecho del Trabajo*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Neves, J. (2010). *Derecho del Trabajo, Cuestiones Controversiales*. Lima, Perú: Ara Editores. 2010.
- Pinheiro, V. (2020). *América Latina y el empleo en tiempos del COVID-19*. Madrid, España: Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos – Universidad de Alcalá.
- Ramos, C. (2005). *Técnicas de investigación jurídica*. Lima, Perú: Editorial de la Universidad PUCP.
- Salanova, M., Gracia, F., & Peiró, J. (1996). *Tratado de psicología del trabajo. Significado del trabajo y valores laborales*. Madrid, España: Síntesis S.A.
- Sánchez, I. (2020). Medidas legales adoptadas en el ámbito laboral peruano debido al COVID-19. Lima, Perú: Cielo laboral.
- Toyama, J. (2015). *El Derecho Individual del Trabajo en el Perú*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Vallespín, F., (2020). *El futuro ya está aquí*. Madrid, España: Editorial El País.
- Weller, J., S. Gontero y S. Campbell (2019). *Cambio tecnológico y empleo: una perspectiva latinoamericana*. Santiago, Chile. CEPAL.

Anexos

Anexo 1.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

TÍTULO: EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020-MARZO 2021				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b> ¿Cuál es el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 - marzo 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar de qué manera se ha dado el impacto jurídico-social del COVID-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 - marzo 2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> 1. Identificar el impacto con la suspensión perfecta de labores en el sector privado, derivados del COVID-19, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021. 2. Describir las afectaciones sobre la disminución de ingresos y calidad de vida de los trabajadores del sector privado, derivados del COVID19, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021. 3. Establecer la vulneración a la estabilidad laboral ante los despidos arbitrarios derivados del COVID-19, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021.</p>	<p>El impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021; es la interrupción laboral a través de la aplicación de suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.</p>	<p><b>1. DEPENDIENTE:</b> Suspensión perfecta de labores, despidos arbitrarios, afectación en la disminución de ingresos y calidad de vida.</p> <p><b>2. INDEPENDIENTE:</b> Impacto jurídico-social del covid 19, en el ámbito laboral del sector privado.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica.</p> <p><b>ALCANCE:</b> Descriptivo - Explicativo</p> <p><b>DISEÑO:</b> No experimental, de modo transversal o transeccional.</p> <p><b>MÉTODOS:</b> Descriptivo Deductivo Analítico Explicativo Interpretativo</p> <p><b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Cuestionario dirigido a 80 trabajadores afectados del sector privado en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020 - marzo 2021.</p>

Responsable: Bach. Francisco Gómez Mendoza



TESIS:

**"EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID 19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL  
SECTOR PRIVADO, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020-  
MARZO 2021"**

Encuesta realizada a trabajadores del sector privado que fueron afectados por la COVID-19, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021.

**I. DATOS GENERALES:**

Apellidos y nombres (opcional).....

**II. SOBRE EL TEMA PROPUESTO:**

1. **¿Señale su sexo?**
  - a) Masculino
  - b) Femenino
2. **¿Cuál es su edad?**
  - a) 18 a 24 años
  - b) 25 a 34 años
  - c) 35 a 44 años
  - d) 45 años a más
3. **¿Cuál es su rango educativo?**
  - a) Sin educación
  - b) Primaria
  - c) Secundaria
  - d) Superior
4. **¿Cuál es su estado civil?**
  - a) Soltero/a
  - b) Casado/a
  - c) Viudo/a
  - d) Conviviente
5. **¿Tiene hijos a su cargo?**
  - a) Sí
  - b) No
6. **¿Cuál fue o es su modalidad contractual?**
  - a) Plazo fijo
  - b) Plazo indefinido
7. **¿Ha contraído el Covid-19 en su centro de trabajo?**
  - a) Sí
  - b) No
8. **¿Fue despedido de su trabajo a causa de la pandemia Covid-19?**
  - a) Sí
  - b) No



9. ¿Su empleador aplicó adelanto de vacaciones como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
10. ¿Su empleador aplicó reducción de horas de trabajo como medida alternativa destinada a conservar el vínculo laboral durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
11. ¿Se le aplicó la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
12. ¿Su empleador le comunicó que le aplicaría la suspensión perfecta de labores durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
13. ¿Su empleador le disminuyó su remuneración durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
14. ¿Su remuneración fue disminuida por debajo de la Remuneración mínima Vital durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
15. ¿Su trabajo estuvo considerado dentro de los servicios esenciales durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
16. ¿Estuvo dentro de los trabajadores del grupo de riesgo por edad o factores clínicos?
  - a) Sí
  - b) No
17. ¿Realizó trabajo remoto durante la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
18. ¿Su economía se vio disminuida a consecuencia de la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
19. ¿Su calidad de vida se vio afectada a consecuencia de la pandemia Covid-19?
  - a) Sí
  - b) No
20. ¿Fue beneficiado con algún subsidio por parte del Estado?
  - a) Sí
  - b) No



SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE RECOJO DE INFORMACIÓN

Dr. (a) Carmen Rosa Alarcón Montenegro.....

Yo, **FRANCISCO GOMEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 72245239, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, titulada **"EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020-MARZO 2021"** solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 20 de febrero del 2021

FRANCISCO GOMEZ MENDOZA

DNI N° 72245239

**ANEXO:**

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia.





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Carrion Rosa Alicia Montenegro  
1.2. Cargo e institución donde labora: MINISTERIO PUBLICO  
1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
1.4. Título de la Investigación: "El impacto jurídico-social del covid-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021"  
1.5. Autor del instrumento: Francisco Gómez Mendoza

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					80%
Objetividad	Esta expresado en conductas observables					80%
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					80%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					80%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					80%
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.					80%
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					80%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					80%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					80%





III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80 %

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

30 DE FEBRERO DEL 2021 - CHACIAPUYAS

  
Carlos Rosa Marcón Mantecón  
ABOGADO  
CASM 398

Firma del experto informante

DNI N° 42890836 Teléfono N° 918381061



**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE RECOJO DE INFORMACIÓN**

Dr. (a) Edwin Aguilar Torres

Yo, FRANCISCO GOMEZ MENDOZA, identificado con DNI N° 72245239, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, titulada "EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020-MARZO 2021" solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 20 de febrero del 2021

FRANCISCO GOMEZ MENDOZA

DNI N° 72245239

**ANEXO:**

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Edwin Aguilar Torres  
1.2. Cargo e institución donde labora: H.N.T.R.M.  
1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
1.4. Título de la Investigación: "El impacto jurídico-social del covid-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021"  
1.5. Autor del instrumento: Francisco Gómez Mendoza

**II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					80%
Objetividad	Está expresado en conductas observables					80%
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					80%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					80%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					80%
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.					80%
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					80%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					80%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					80%



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

20 de febrero del 2021 - CHACHAPUYAS

Firma del experto informante

DNI N° 07347056 Teléfono N° 941999255



SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE RECOJO DE INFORMACIÓN

Dr. (a) German Avois Evangelista

Yo, FRANCISCO GOMEZ MENDOZA, identificado con DNI N° 72245239, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, titulada "EL IMPACTO JURÍDICO-SOCIAL DEL COVID-19, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PRIVADO, EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, MARZO 2020-MARZO 2021" solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 20 de febrero del 2021

FRANCISCO GOMEZ MENDOZA  
DNI N° 72245239

**ANEXO:**

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: German Anis Evangelista  
1.2. Cargo e institución donde labora: H.N.T.R.M.  
1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
1.4. Título de la Investigación: "El impacto jurídico-social del covid-19, en el ámbito laboral del sector privado, en la ciudad de Chachapoyas, marzo 2020-marzo 2021"  
1.5. Autor del instrumento: Francisco Gómez Mendoza

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.				70%	
Objetividad	Está expresado en conductas observables				70%	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.				70%	
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.				70%	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.				70%	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				70%	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.				70%	
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.				70%	
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				70%	



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

70%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Nekepapayn, 10 de junio de 2021



Firma del experto informante

DNI N° 09863435

Teléfono N° 955846859